

Presented by  
the Worshipful Company  
of Goldsmiths.

1903

1281

Carranza (A.) El Ajustamiento i Proporcion de las Monedas de  
Oro, Plata i Cobre, *fine copy in red morocco, gilt edges, by*  
*Padeloup* *Madrid, 1629*

---

EL  
AVSTAMIËTO

I PROPORCION DE LAS  
MONEDAS DE ORO, PLATA  
I COBRE,

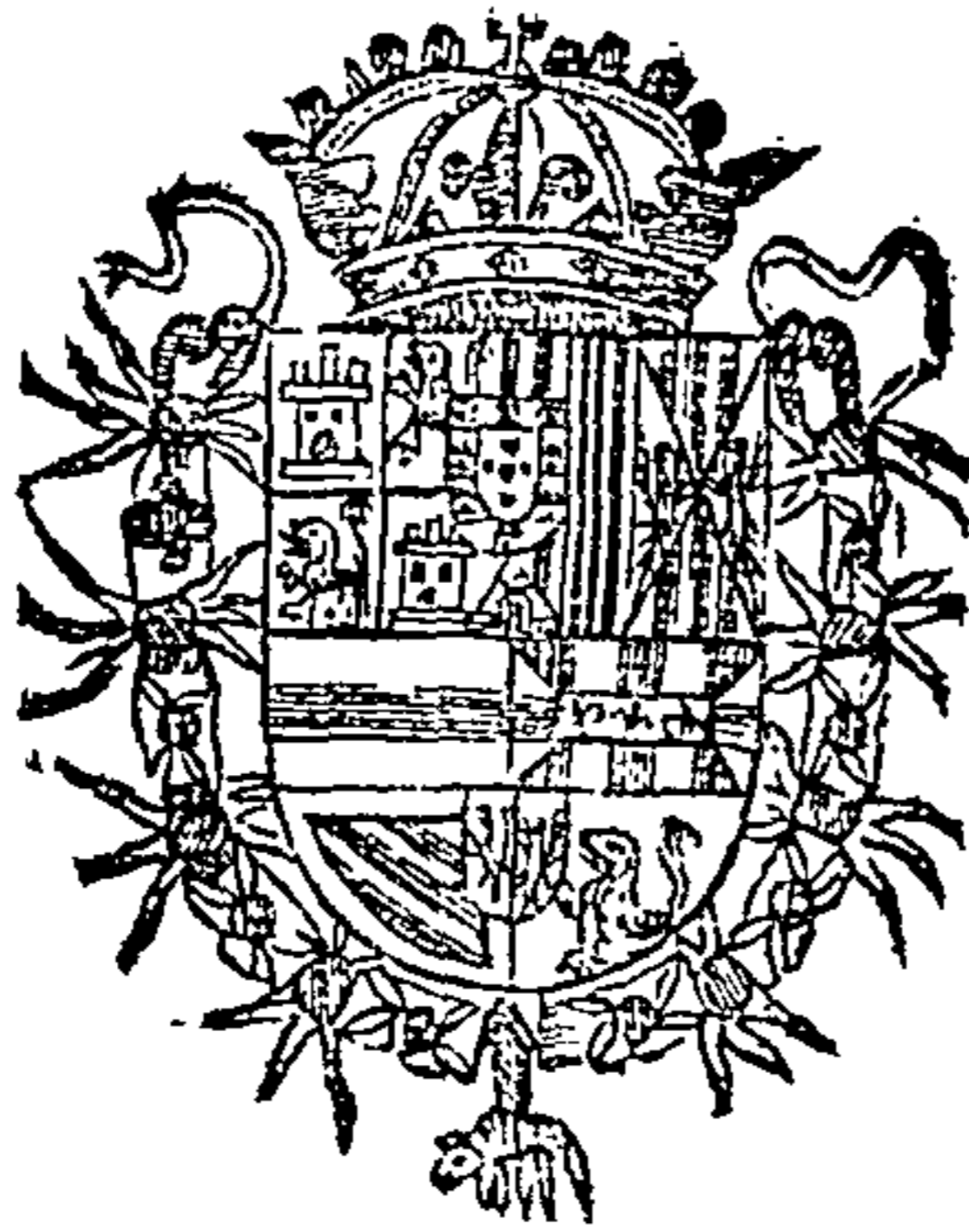
I

LA REDVCCION DESTOS METALES A  
SV DEBIDA ESTIMACION,

SON

REGALIA SINGVLAR DEL REI DE  
ESPAÑA, I DE LAS INDIAS, NUESTRO SEÑOR,  
QUE LO ES DEL ORO I PLATA DEL ORBE,

Año de



1629.

EL LICENCIADO ALONSO CARRANZA  
LO PRVEBA CON RAZONES I AVCTORIDADES  
DE DIVINAS I HVMANAS LETRAS

EN ESTE

DISCVRSO.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID. POR FRANCISCO MARTINEZ.

ΟΣΣΑ ΔΙΑ ΤΟΥΣ ΠΡΑΤΤΟΝΤΑΣ ΑΥΤΟΥΣ ΓΕΓΕΝΕΤΑΙ  
ΟΥΔΕΝΙ ΠΡΟΣΕΣΤΙΝ ΟΥΔΕ ΚΟΙΝΩΝΕΙ ΤΥΧΗ.

ΕΟΡΥΜ, ΟΥΔΕ ΠΕΡ ΝΟΣ ΙΠΣΙ ΦΑΚΙΜΥΣ, ΓΛΟΡΙΑ  
ΝΥΛΛΙ ΣΥΒΔΙΤΑ ΚΑΣΥ, ΕΤ ΕΧΤΡΑ ΦΟΡΤΥΝΑΜ ΣΙΤΑ.

*Philem. Ap. Stob.*

A

PHILIPPO IV.  
DOMINICO. FELIZ. PIO  
INCLYTO. PERPETVO  
AVGVSTO. REI DE LAS  
ESPAÑAS. I DE LAS INDIAS  
ORIENT. I OCCIDENT. SEÑOR  
DE LA MAIOR PARTE DEL  
ORBE.

E N

SV CONSEJO SVPREMO  
DE IVSTICIA, I  
GOBIERNO

ALONSO CARRANZA I. C.

D D.

ESTE DISCVRSO.

APPROBACION DEL DOCTOR IVAN  
de Solorzano Pereira, Fiscal del Consejo de las  
Indias, por comisión del  
Supremo.

M. P. S.

**P**OR comisión i mandato de V. A. he visto el libro q̄ ha cõ-  
puesto el Lic. Alonso Carrança, intitulado: *Ajustamiento i pro-  
porcion de las monedas*, i hallo, que aunque le escribe en lengua  
vulgar, està lleno de varia i extraordinaria erudición, i es digno de  
la licencia que supplica para imprimirle: porque no contiene cosa  
que pueda offender a la Fè, Religion i buenas costumbres, sino an-  
tes muchas q̄ se encaminã à mejorarlas, i à escusar los daños que hã  
resultado en España, por no estar bien ajustadas las monedas que en  
ella corren, i aver tenido tanta variacion i mudança: I aunq̄ el arbi-  
trio de Thomas de Cardona, que para remedio desto propone, fun-  
da i defiende, no se aia recebido hasta aora, por averse ofrecido en  
èl algunas dificultades, è inconvenientes, no juzgo le tenga que se  
publique, porque iã lo està mucho, i antes servirà de que conozcan  
las Naciones estrañas el recato con q̄ se procede en la Nuestra: pues  
el deseo de acertar en cosas tã graves aun halla q̄ dudar despues de  
aver oïdo tan probables i bien fundados, è ilustrados discursos. Este  
es mi parecer, salvo otro mas acertado. En Madrid à 20. de Octu-  
bre de 1628. años.

Doctor Juan de Solorzano Pereira.

---

APPROBACION DEL LIC. ALONSO DE  
Guzman, Abogado de los Consejos, por comisión  
del Ordinario Ecclesiastico.

**E**STE libro del *Ajustamiento i proporcion de las monedas*, cõ-  
puesto por el Lic. Alonso Carrança, eminente Jurisconsulto, he visto  
por orden i comisión del señor don Juan de Velasco i Azavedo, Vi-  
cario general en esta Corte, Estã lleno de toda buena erudición, i docta jurif-  
prudencia: i quanto contiene es en todo correspondiente à nuestra sancta Fè, i  
conforme a buenas costumbres, i conveniente al bien Publico destos Reinos, i  
de buena enseñanza para todos, porque merece imprimirse por la causa uni-  
versal, i para memoria de su Auçtor. En Madrid à 5. de Octubre de 1628.

El Lic. Alonso de Guzman.

P R I V I L E G I O.

**T**iene el Licenciado Alonso Carrança privilegio por diez años, despachado en el Convento de san Geronimo el Real de Guifando en 4. de Noviembre de 1628. ante Iuan Lasso de la Vega Secretario de su Magestad.

T A S S A.

*Està tassado à quatro maravedis i medio el pliego ante Marcos de Prado i Velasco escrivano de Camara del Rei nuestro señor, en 6. de Março de 1629.*

E M I E N D E S E L O S I G V I E N T E,

**P**ágina 4. linea 25. *configuiente i mente*, configuientemente: eád. pag. lin. 26. *apto conveniente*, apto i conveniente, pag. 12. lin. 13. 3. 4. pag. 21. lin. 28. 3. 4. & lin. 33. *tercero*, quinto, pag. 23. lin. 6. *lo, la*, pag. 26. lin. 5. *Tbarso*, Tarso, pag. 30. post illa, *denotadoras del imperio*, adde de Christo nuestro Señor, con alusion al Reino i prosperidad, &c. pag. 38. lin. 1. *escribe*, ecriben, & lin. 4. *cargasse*, cargarle, pag. 39. lin. ult. *Pœnicum*, Punicum, pag. 50. *curso concurso*, pag. 78. lin. 3. *exquiq;* excoquique, pag. 82. è margine *ταί, ηαυ*, pag. 108. lin. 4. *lo, le*, & lin. 12. *el en*, en el, pag. 111. lin. 19. *del, de*, pag. 123. lin. ult. *dista* de la, pag. 124. lin. 30. *dissimile*, difficillime, pag. 136. *ligavit*, legavit, pag. 139. lin. 25. *T. R. T R.* pag. 141. lin. 29. *ΓΑΛΙΤΑΑΣ, ΓΑΛΑΤΙΑΣ*, pag. 166. lin. 36. *constituciones*, cõtribuciones, pag. 178. lin. 7. *dos Reies*, Reinos, pag. 187. lin. 5. *contrataciones*, contradicciones, pag. 193. lin. 32. *las, sus*, pag. 208. lin. 24. *den, dan*, pag. 229. lin. 37. *cap. 7. cap. 6.* pag. 238. lin. 12. *Quinto*, Quintio, pag. 239. lin. 22. *dia o, dexo* pag. 241. lin. 35. *1. par. 2. par.* pag. 247. lib. 6. *falsa, falta*, pag. 266. *deste pro, detic o. pro*, pag. 269. lin. 19. *a otros, otros*, pag. 277. lin. 26. *el, al*, pag. 284. lin. 1. *intrinsicas*, extrinsicas, pag. 297. lin. 34. *los, las*, pag. 299. lin. 1. *es, dele*, pag. 308. lin. 37. *escrito*, escritos, pag. 310. lin. 22. *rectus*, rectius, pag. 341. lin. 33. *de mas, que mas*, pag. 370. lin. 3. *defraudado, desfrutado*, & lin. 34. *si, la*, pag. 382. lin. 35. *convertidos*, cõvertidos, pag. 383. lin. 6. *saquò, laquò* & lin. 13. *en, dele*, pag. 384. lin. 26. *oetra*, contra.

Con estas emiendas concuerda con su original, en Madrid à 4. dias del mes de Março de 1629.

*El Lic. Murcia de la Llana.*

DON

# DON PEDRO MVDARRA DE AVELLANEDA, A QUIEN LEIERE ESTE DISCURSO, I HVVIERE VISTO EL LIBRO

*de humani partus designatione*, que poco antes el mismo  
Auctor facò a luz.



V I E N vio i ponderò, como io muchas ve-  
zes, el generoso teson, ò (digase assi) la vir-  
tuosa pertinacia con que el Licenciado  
Alonso Carrança, Auctor deste Discurso,  
entregò los años de su juventud, i la grãde-  
za de su ingenio, no solo a los estudios le-  
gales, sino tambien a los de aquellas letras  
q̄ llamamos *Humanas*, ò *Floridas*, i los Ita-  
lianos *Bellas*, en que entra la perfecta noti-  
cia de las dos Historias i lenguas Griega i Latina, no admirarà el  
luzido i copioso fructo de tan asiduos desvelos, assi porque ordina-  
riamente al passo destes suele correr aquel, como tambien porque  
movido io de no sè que feliz presagio, antevi, i admirè en sus prin-  
cipios lo que aora goza el mundo, e io con sumo gozo: sus escri-  
tos (digo) ricos sin duda de varia, e insigne erudicion. En los quales  
(ora pongamos los ojos en otros Discursos, que ha sacado a luz de  
materias politicas, ora en aquel insigne volumen, cuiò titulo es:  
*De humani partus designatione*, ora en este del *Ajustamiento i proporcion  
de las manedas*) hallàremos lo mas puro de la eloquẽcia, assi Latina,  
como Castellana, lo mas alto de ambas Philosophias, lo mas gra-  
ve dela Jurisprudencia, lo mui raro dela Ciẽcia Sacra, lo mas cier-  
to i peregrino de la Historia, lo mas delgado de la Poẽsia, texido  
todo con tan excelente artificio, vestido de tan desusado esplendor,  
dispuesto con tan esquisita diligencia, que no parecen partos de  
breve tiempo (como a la verdad lo son) sino a los que se forjaron  
a la candela de Aristophanes, Cleathes, ò Demosthenes. Por esto si  
(como yà dixè) no me son admirables en su Auctor (tanto es lo que  
siempre me prometì del) en si verdaderamente lo son, i dignos dela  
estima i veneracion de los mas cultos, i de los que mas hazen de los  
Aristarcos; ò bien miremos a la novedad de su argumento, en que  
no reciben competencia, ò bien a su disposicion, en que hasta aora  
no reconocen igualdad. Que dirà a esto la emulaciõ molesta, cruel  
infectadora, i compañera de la gloria, como la sombra de la luz?  
diga, ò no, lo que quisiere, q̄ io la verdad afirmo. Ni foi de aquellos



que alabando adulan, *Pessimum inimicorum genus*, porque ni engaño como ellos, ni defraudo a la virtud de sus loas, ni las coloco en quie usa mal dellas; antes le son espuela para hazerse digno de otras maiores. I si es verdad lo que dixo Sidonio Apolinar, que, *VERA LAVS ORNAT, FALSA CASTIGAT*, tan fuio es lo primero, quanto ageno lo segundo: con que pudiera con gran causa dilatarme en esta manera de Elogio, pero encogeme lo que a otros impele (el parentesco, i estrecha amistad) que quando intervienen obligaciones tales, la malicia fuele interpretar a passion lo que es justa alabança. Solo dire (i esta mas es honra mia que fuya) que si hize algun progreso en las buenas letras, si supe algo de la lengua Griega (oxala io huviera correspondido a la mui apta disposicion en que con su destreza en pocos dias me puso) todo es de Alonso Carrança, porq le foi deudor de lo que en esta parte foi; i puedo dezirle lo que Garcilasso a otro proposito:

*Quanto tengo confesso io deberos.*

Quiero, pues, darle las reliquias de mi Parnasso, oi esteril, ia por su poca cultura, ia por mi maior edad. En la qual como dixo Lucrecio:

*Claudicat ingenium, delirat linguaq, mensq.*

Pero tales quales se las ofrezco en esta Decima:

**R** Estaba a tan gran destreza  
Como fue dar el Autor  
El punto al maior primor,  
Que obrò la Naturaleza;  
Tratar con igual alteza  
La Moneda i su Metal,  
Para que en lo ARTIFICIAL  
Primero, fuesse primero  
Quien dio lustre verdadero  
Al primero NATURAL.

Don Pedro Mudarra  
de Avellaneda.

DON IVAN DE XAVRECVI  
CAVALLERIZO DE LA REINA  
NUESTRA SEÑORA,

Al Auctor deste Discurso.

**P**UDO ingeniosa porfia  
Vnir, aunque desiguales  
Las MONEDAS i METALES  
En politica armonia;  
Insignes honores fia  
Su Auctor al tiempo inmortal,  
Pues i à le serà, en señal  
De eternidades, que hereda,  
Estatua toda MONEDA  
Materia todo METAL.



TABLA

# Tabla de los Capítulos i Parraphos de la Primera, Segunda, Tercera, i Quarta parte deste Discurso.

## PRIMERA PARTE.

- C** A P. Primero. Pruebase con varias sentencias de Auctores antiguos Griegos i Latinos, i otros Modernos, la gran abundancia que siempre tuvo España de oro i plata, pag. 9.
- Cap. 2. Tambien se comprueba la maior abundancia del oro i plata de España con lugares de las Divinas Letras, pag. 14.
- §. 1. Todo lo que se cargaba en las flotas de Salomon, se hallaba en su tiempo en España copiosamente, pag. 26.
- §. 2. Respondefe a las objeciones que se pueden aponer a la navegacion de las floras de Salomon a España, pag. 31.
- §. 3. Las navegaciones de las flotas de Salomon a Tharsis de España, siempre fueron por el mar Mediterraneo, i nunca por el mar Bermejo, pag. 50.
- Cap. 3. Fue inmensa la riqueza de oro i plata que Phenices, Iudios, Carthaginefes, i Romanos sacaron de España, pag. 60.
- §. 1. Pruebase esto con auctoridades, d. pag. 60.
- §. 2. Pruebase con evidentes muestras i señales que oi duran en España, pag. 63.
- §. 3. Pruebase por la gran capacidad de las naos que navegaban en la antigüedad a España por sus thesoros, pag. 65.
- Cap. 4. Que España tambien abunda de los metales inferiores al oro, i plata, principalmente de los mas considerables i necesarios al uso humano, pag. 70.
- §. 1. En que se trata de los metales en general, dict. pag. 70.
- §. 2. Que toda España está llena i lastrada tambien de metales inferiores, pag. 75.
- Cap. 5. Varias naciones despues del diluvio enriquecieron con el oro i plata de España, donde hizieron su habitacion, pag. 79.
- ¶ Hercules vino a España en busca de sus riquezas, dict. pag. 79.
  - ¶ Isleños de Zacyntho, pag. 80.
  - ¶ Phenices, dict. pag. 80.
  - ¶ Hebreos, pag. 83.
  - ¶ Celtas, e Iberos, dict. pag. 83.
  - ¶ Griegos, pag. 88.
  - ¶ Carthaginefes, pag. 85.
  - ¶ Romanos, pag. 86.
  - ¶ Vandalos, Suevos, Alanos, i Godos, &c. pag. 88.
  - ¶ Moros, pag. 90.
- Cap. 6. Del progreso en la riqueza del oro i plata de España, desde que la ocuparon los Moros hasta de presente, pag. 91.
- §. 1. Del estado que oi tienen las minas de España, pag. 97.
- §. 2. De la agregacion de las Indias Orientales i Occidentales a España, pag. 102.

¶ Ilaciones de lo dicho en esta primera parte, pag. 104.

## SEGUNDA PARTE.

**E**N que se trata de las monedas i de su origen, i constitucion para mejor inteligencia de la materia, pag. 105.

Cap. 1. Introduccion i origen de la moneda, con la causa que para ello hubo, pag. 106.

§. Vnico de la proporcion i correspondencia que entre si deben guardar las monedas de oro, plata, i cobre, pag. 109.

Cap. 2. Causas del estado i consistencia de la moneda, pag. 118.

§. 1. De la causa eficiente de la moneda, dict. pag. 118.

§. 2. De la causa final de la moneda, pag. 122.

§. 3. De la causa material de la moneda, pag. 123.

§. 4. De la causa formal de la moneda, pag. 133.

Cap. 3. De la mudança de la moneda, pag. 143.

§. Vnico de los maravedis que en todos tiempos han corrido en España, de sus mudanças, pag. 158.

## TERCERA PARTE.

**D**E las razones que obligan al crecimiento, i mas valor del oro i plata en pasta, i hecho moneda, pag. 179.

Cap. 1. El estar envilecida i agraviada la estimacion del oro i plata obliga a dar mas valor a estos metales, dict. pag. 179.

Cap. 2. Del mas valor de lo al oro i plata, por razon de la costa en su transportacion de las Indias a España, pag. 189.

Cap. 3. La proporcion entre las tres monedas oro, plata, i cobre obliga al aumento de las dos primeras, pag. 198.

Cap. 4. Al crecimiento en el oro i plata presta justa causa el evitar por este medio su saca de estos Reinos, pag. 205.

Cap. 5. Tambien obliga al crecimiento del oro i plata el obviar la entrada de la falsa moneda de vellon, pag. 215.

Cap. 6. Pruebase el aumento del oro i plata con otros exemplares, i con la observancia de estos Reinos, pag. 220.

Cap. 7. Concurrén muchas razones de commodidad i congruècia en el ajustamiento i mas valor del oro i plata, pag. 222.

## QUARTA PARTE.

**D**E las objeciones hasta agora oppuestas cõtra el ajustamiento de las monedas, i aumento del oro i plata propuesto por Thomas de Cardona, p. 227.

Cap. 1. De los medios i argumentos a ratiõne que se opponen contra el aumento del oro i plata, pag. 226.

§. 1. Que la moneda debe ser permanente, dict. pag. 226.

§. 2. Que la moneda consta de peso, lei, i fineza, pag. 228.

§. 3. Que la plata es la que principalmente sustenta el cõmercio, pag. 230.

§. 4. Que España es balsa, ò fuente de la plata, pag. 232.

§. 5. Que el aumento ha de ser aparente, i phantastico, pag. 234.

§. 6. Que la mudança de las monedas requiere el absoluto imperio del Orbe, pag. 237.

§. 7. Que del aumento resultaria gran inconveniente i reparo en la paga de los debitos, pag. 239.

Punto primero, de los casos libres de duda en la forma de la paga, pag. 246.

Punto segundo, sobre la resolución de la question principal, pag. 250.

Punto tercero, de los medios en que se funda la commun opinión, pag. 254.

Punto quarto, en que por varios medios se prueba la contraria, pag. 264.

Punto quinto, de varias limitaciones puestas a la resolución de la question principal, pag. 270. & sequentibus.

Cap. 2. De los medios i argumentos à cessante ratione, que se opponen contra el aumento i ajustamiento del oro i plata, pag. 278.

§. 1. Que la plata no està, ni puede estar agraviada, pag. 279.

§. 2. Que la fuerza del commercio i contratación cõsiste en la plata, pag. 286.

§. 3. Que la plata no tiene precio fixo en las Indias, ni costa en su transportation; ò no tanta como se propone, pag. 291.

§. 4. Que al presente ai mas plata que al tiempo de la prematica de los Reies Catholicos, pag. 302.

§. 5. Que la plata en todas partes tiene un mismo valor, pag. 306.

Cap. 3. De los medios i argumentos ab absurdo que se proponen contra el ajustamiento i aumento de las monedas.

§. 1. Que el ajustamiento propuesto por Thomas de Cardona tiene real i effectiva mudança, pag. 309.

§. 2. Que el Rei es perjudicado, pag. 311.

§. 3. Que no se puede acudir a las provisiones de fuera del Reino, pag. 312.

§. 4. Que cessaràn los tratos i cambios, i los estrangeros subiràn sus monedas, pag. 330.

§. 5. Que crecerà el valor de las mercaderias de dentro i fuera del Reino, pag. 340.

§. 6. Que las monedas de España quedaràn sin credito, pag. 351.

§. 7. Que el aumento cederà principalmente en utilidad de estrangeros, pag. 354.

§. 8. Que del hazer buenas las costas se seguiràn confusiones, pag. 355.

§. 9. Que si la plata està agraviada, el aumento debe ceder en utilidad de los dueños, pag. 358.

Cap. 4. Ponderanse varios exemplos para impugnar el aumento del oro i plata, pag. 359.

Appendice i suplemento donde principalmente se trata del aumento que à la plata se le debe dar en las Indias al pie de las minas, pag. 369.

# AL REI N<sup>RO</sup> S<sup>OR</sup>

EL CAPITAN THOMAS DE  
CARDONA, MAESTRO DE SV CAMARA,  
I FISCAL EN LA REAL IVNTA  
DE MINAS.

SEÑOR.



EsDE el año de 1600. sin perdonar a trabajos i desvelos increíbles, con no poca costa, insistí en el ajustamiento de las monedas de oro, plata i cobre, i en el aumento de las dos primeras, por diversos memoriales dados a V. M. (i antes al Rei D. Phelipe III. N. S. que está en el cielo) i por otros diversos papeles i discursos que he divulgado en su apoio, dando noticia de lo que sobre pūto tan considerable con particular atencion he observado desde el año de 1580. que tuve edad competente para servir a V. M. cō q̄ di principio

a la milicia de mar i tierra, i navegaciones a las Indias. Las quales, i el manexo grande de los thesoros de oro i plata que vinieron desde aquel tiempo gran parte a mi cargo, como Maestre de plata de las naos de las armadas de la guarda de las Indias, Capitana i otras mias propias, que vinieron en las armadas del cargo de don Francisco Coloma, i don Luis Faxardo, i otros, me fueron advirtiendō i mostrando su perjudicial desperdicio (causado del poco valor i estimacion que en España ha tenido el oro i plata, respeto de las demas naciones i Reinos circunvezinos) con perdida de mas de quinientos millones, que estos de V. M. han tenido, con utilidad de emulos, i enemigos desta Corona. ¶ I aviendo io llegado a estos Reinos el dicho año de 1600. en la armada del cargo del General D. Francisco Coloma (en que fui por Maestre de plata del galeon Capitana, con orden particular de su Magestad) despues de aver entregado todo el thesoro de oro, plata i perlas de su Real aver, i particulares, q̄ venia por mi cuenta, fui prosiguiendo con mi intento i summo deseo del biē publico, i servicio de su Magestad. De que di luego cuenta al Duque de Medina Sidonia, i al Marques de Ayamonte, i a difunctos, i al Conde de Castrillo, i otros, mostrandoles el gran engaño que (en mi estimacion) esta Monarquia padecia en el maior punto de su conservacion: causado de la desestimacion de su oro i plata (proprio fructo i cosecha desta Corona) Lo que era causa de que estos metales luego con su formacion i primera existencia fuessen disponiēdo su fuga de España a las estrañas naciones, donde tienen mejor acogida con su maior valor: enzienda del agravio que en estos Reinos padecen. ¶ El q̄ io hallaba consistir principalmente en no hazerseles buenas las costas a metales tan preciosos (como se hazen a otros inferiores) causadas en la transportaciō  
de

de las Indias a estos Reinos. ¶ Y aviendo aprobado mi pensamiento los referidos, personas de alto sentimiento en estas materias, i en todas las demas del commercio: i aviendo tambien parecido muy importante a Theologos i Juristas, i digno de remedio el agravio que el oro i plata han padecido i padecen en la defraudacion de las costas. i a bien enterado del caso, tratè de venir a representar a la Magestad del Rei Phelipe III. padre de V. Magestad, el dicho agravio por el año de 1602. quando se dio doblado valor a la moneda de vellon. Accidente que por entonces me detuvo, causandome gran admiracion i dolor, que al daño que daba causa la inferior estimacion del oro i plata, i sus monedas, se añadiesse la desproporcionada, è inmerita de las monedas de cobre. Que luego juzguè avia de ser tan perjudicial red barredera (como lo ha sido) de los thesoros de España, i de las Indias; i dixè en Sevilla en diversas conferencias contemporaneas a la subida de la moneda de vellon, que quando el Magistrado, i todos los Burgomaestros de los rebeldes Holandeses se huvieran juntado a traçar i disponer la total destruicion de España i su trafico, con gran aumento i feliz disposicion de sus cosas, no pudieran imaginar otro arbitrio mas apto i conveniente para conseguir estos fines. Tãto es lo que se debe a los inventores, consultores i apoiadores de semejante execucion, causadora principalmente del estado que tienen asì las cosas desta Monarquia, como las de los estados rebeldes: por solos dos millones, ò poco mas, que por una vez pudo valer el aumento desta moneda de cobre. Metal de estrañas naciones, i en particular de las islas rebeldes, que por esta causa vino a tener gran estimacion i demanda, en gran aprovechamiento destas gentes, i maior de aquellos que lo han metido en España hecho monedas, apurando por este medio las de oro i plata, que a toda priessa se han sacado en retorno. ¶ Mas sin embargo de que al parecer de muchos se avian atrañado mis designios cõ el gran aumento dado a la moneda de vellon (muy distante del ajustamiento i proporcion que entre si piden las monedas de oro i plata) con todo esto no desistì de mi intento, mas antes, en prosecucion del, partì por el año de 1603. de Sevilla a la ciudad de Valladolid, donde residia la Corte, a proponer i representar a su Magestad del Rei Philippe III .N.S. i a sus Ministros, por escrito, i de palabra, los daños que resultaban del desprecio i vilipendio del oro i plata, frutos de España, i del excesivo, è indebido valor dado a la moneda de cobre, metal estrangero de las partes del Norte, i quanto importaria el ajustar las monedas, dando mayor i justa estimacion a las de oro i plata, i menor (aun del que antes tenia) a la moneda de vellon: deshaziendo con esto el agravio i engaño enormissimo que en el aprecio de unas i otras monedas estos Reinos padecian. ¶ Dì sobre esto diversos memoriales. Satisfize a todas las dudas i dificultades que al principio se me oppusieron, las mas dellas fundadas en malos principios, ò presuppuestos, i algunos llenos de sophisterias, sembradas, a lo que se entiende, por estrangeros, que siempre se han mostrado grandemente contrarios a mi proposicion, por lo mal que les està el remedio que para ella se procura al engaño i agravio que padecen las monedas de oro i plata, en que ellos tienen situadas i fundadas sus grandes ganancias. Mas sin embargo su gran conato i contradicion pudo tanto, juntamente con la poca atencion que por entonces se tuvo a mi proposicion i memoriales, sobre ella dados, que me huve de bolver a mi casa a la ciudad de Sevilla, donde estuve hasta el año de 1612. inquiriendo i procurando averiguar mas i mas si acaso recibia engaño, ò falencia lo que io avia premeditado en materia del ajustamiento, i desagravio de las monedas, i debersele hazer buenas al oro i plata

las costas de su transportacion: i no contentò con las muchas conferencias. q̄ tuve con los primeros hombres de Sevilla, Cadiz i Sanlucar, i de maior noticia de las cosas de Indias, i del comercio, consultè el caso con grandes Theologos i iuristas de Sevilla, i de las Vniversidades destos Reinos. I aviendo todos unanimes aprobado mi sentimiento, è instandome algunos q̄ bolviessè a la Corte a procurar su execucion, i que esto seria cosa muy del servicio de Dios N. S. con summa utilidad Regia i Publica acordè de bolver por el dicho año de 612. a esta villa de Madrid, donde ià estaba la Corte, i dar, como di, nuevos memoriales en apoyo de mi proposicion. Los quales su Magestad mandò remitir al Marques de Salinas, Presidente que entonces era del Consejo de las Indias, el qual con sus muchas ocupaciones, i poca salud fue para mi casi inaccessible, porque iolamente le pude hablar en un año, ò poco menos, tres vezes, i essas de passo, sin tratar de la materia, mas de que haria junta: i en esto procedio con tanta dilacion, que me huve de bolver a Sevilla. ¶ Dòde de nuevo me vi tan instado del deseo de acudir al bien publico, i al servicio de la Corona, que me obligò a bolver tercera vez a esta Corte en el año de 615. à dar, como di, nuevos memoriales sobre este caso: los quales su Magestad (que Dios tiene en el cielo) remitiò a Fr. Luis de Aliaga su Confessor, con orden de que hiziesse junta en su casa con don Fernando Carrillo (que entonces era Presidente de la Hazienda) i don Iuan de Villala del Consejo de las Indias. Los quales en dos años hizierò solas dos juntas de media hora gastada en dificultar de palabra el caso, sin cõferir, ni averiguar los fundamentos de mi proposicion. ¶ Esta omision me dio causa para dar nuevos memoriales a su Magestad, que xandome de la dilaciõ cõ que se procedia, i su Magestad me remitió al Conde de Salazar, Presidente de Hazienda, el qual hizo jũta en su casa con algunos del Consejo, en que huvo diferentes conferencias, i el Cõde (que se dexaba informar) se fue enterando del caso, i de mis papeles i memoriales: si bien algunos de la junta los procuraban subvertir con dudas, i aun impossibilidades, que (a su parecer) hallaban en el caso, a que io daba plena satisfacion. ¶ I aviendose omittido esta platica con nuevos embaraços, bolvi à dar nuevo memorial a su Magestad, suplicandole fuesse servido de mandar se tomasse resoluciõ en el caso, ò se me diesse licencia para bolverme a mi casa; i con la nueva dilaciõ q̄ sobrevino, i necesidad de acudir a negocios domesticos, me fue preciso el irme sin ella.

Estando en la ciudad de Sevilla su Magestad se sirvio de remittir mi memorial principal, poco antes de la jornada a Portugal, al Arçobispo de Burgos, Presidente de Castilla, con particular decreto i orden, de q̄ se formasse una junta grande de treze personas, en que intervinièron casi todos los Presidentes de los Cõsejos, i algunos Consejeros, la qual despachò orden al Regente de la Audiencia, i Presidente de la Casa de la Contratacion de Sevilla, para q̄ apresurassen mi buelta a esta Corte, que luego puse en execucion. I aviendo llegado a ella, se me dio un papel escrito por Miguel de Ipeñarrieta, como Secretario de la Junta, su fecha en 3. de Julio de 1619. en que a su nombre se me hazian ciertas preguntas, a que luego satisfize en el mismo papel. I passados algunos dias se me dio otro papel dilatado con quarenta i cinco capitulos de dudas, a las quales, i à cada una en particular di plena satisfacion, haziendo de uno i otro muchos traslados, que di a cada uno de los de la Junta, para q̄ enterados de la justificacion de la causa pudiesen mejor hazer consulta a su Magestad de lo que mas conviniessè a su Real servicio, como se hizo. ¶ I viendo que se dilataba su resoluciõ, di nuevos memoriales a su Magestad, representando la conveniencia del caso; i lo mucho que se perdia con la dilacion, i lo que me costaba de ocupacion, i gasto de hazienda el aver acudido tantas vezes a la Corte, i seguir a su Magestad en todas las jornadas que se ofrecieron, con que fue servido de señalarme particular audiencia, q̄ durò



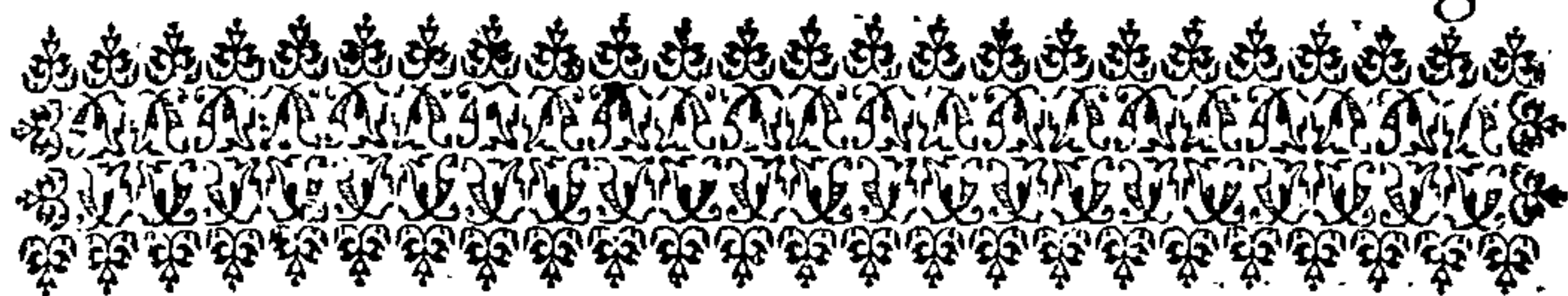
durò desde las tres de la tarde hasta las seis de la noche, dignándose su Magestad de ver i leer algunos de los papeles que llevaba sobre la materia. I desta conferencia resultò el mandar su Magestad dos cosas, una que el Conde de Salazar, Presidente de Hazienda me diese quatro mil ducados, por una vez, de ajuda de costa, i cien ducados cada mes de alli adelante, hasta que se tomasse resolucion en el caso. Mas escuseme de recibir esta merced, significando a su Magestad, que io no pretendia interes anticipado, i que antes deseaba se viesse los efectos, i que entonces esperaba de su Magestad la merced i honra que el caso mereciesse. La segunda fue mandar formar una nueva lúta de treze personas, Presidentes i Consejeros de gran opinion, à los quales se les ordenò diesse sus pareceres por escrito, que se huviesse de entregar à Thomas de Angulo Secretario de la dicha Junta, con la consulta que sobre el caso se hiziesse, como enefeto se hizo mui en favor de la causa por el maior numero de votos, a lo que se pudo colegir. I en esta ocasion sobrevino a su Magestad la enfermedad ultima, i con su muerte parò la execucion de cosa tan importante.

Ultimamente en el mes de Oçtubre del año passado de 1625. di memorial à V.M. sobre este mismo caso, instando sobre su resolucion, i que esta se tomasse cõ consulta de hombres de todas profesiones, i estados, à saber, soldados de mar i guerra, hõbres de negocios, i otros, praticos en las cosas de diversas provincias, i en todo genero de labrança, i cria. Animádom: (sin temor de parecer importuno) el esperar por este medio la restauracion del Real Patrimonio de V. M. i q̄ de los suos sea mas i mas amado por tan gran bien i favor (como recebiran con el gran aumento de sus caudales) i de los cõtrarios, ò emulos a esta Corona, mas temido, corriendo el trafico i commercio de España con las Indias Orientales i Occidentales, con el lustre i emolumentos q̄ se pierden a causa del agravio q̄ padecen el oro i plata en su estimacion, en bien i utilidad de estrañas naciones.

El estar pues (Señor) persuadido a esto, ha sido causa de aver gastado con tãto animo i gusto en este negocio tanto tiempo, i la maior parte de mi patrimonio, con q̄ pudiera dexar a mis hijos acõmodados despues de mis dias, i io passar los q̄ me restan con mas descanso. ¶ Que si en ellos io viesse remediado el gran daño q̄ causa a V.M. i à su estendido Imperio el vilipendio q̄ padecen los nobilissimos i primeros metales de oro i plata, i exterminada del cõmercio la perniciosa moneda devellon, me juzgaria por felicissimo, por aver dado motivo a cosa tan grande i tan importante al servicio de V.M. i bien de sus Reinos, dando por biẽ empleados mis desvelos, i las reprehensiones de deudos i amigos, i aun domesticas, por averme tanto entregado a esta causa Publica.

Bien que en ella ià sola esta piedra me restaba por mover, esto es, publicar el presente Discurso, ofrecido a V.M. en su Consejo Supremo, ordenado i dispuesto por el Auçtor de la informacion en derecho, que se dio a los de la Junta grande que queda referida: papel que entonces fue mui accepto, aun en las estrañas naciones. A las quales su Auçtor en este mas copioso Discursõ, desde luego dà plena i publica satisfaccion en la resolucion q̄ el tiempo i las ocasiones à grandes voces estan ià demandando se tome sobre este negocio, conforme a mi proposicion juridicamente, por el Auçtor deste Discurso comprobada, i grandemente exornada, è ilustrada con Divinas i Humanas letras. Quiera Dios esto ceda En su honor: En servicio de V. Magestad. I en utilidad Particular destos Reinos, i los demas de su dilatado Imperio, como io humilde criado, en su Real servicio juramentado, deseo con larga vida, i suima felicidad para nuestro bien.

*Thomas de Cardona.*



# PROPOSICION

DEL CAPITAN THOMAS

DE CARDONA, POR MEMORIAL

dado a su Magestad: i despues en la Junta particular, que sobre ella se hizo.

SEÑOR,



L Capitan Thomas de Cardona, vezino de Sevilla, Syndico general de la Orden de san Francisco, Diputado de la Vniversidad del Comercio de la mar, i su navegacion para las Indias. Dize, que en treinta i seis años que ha servido à V.M. en cosas importantes de mar i tierra, ha andado investigando i considerando con particular estudio i diligencia la causa fundamental i primitiva del grave daño que padecen el Real Aver i patrimonio de V. M. i los caudales de sus Vassallos cõ la manifesta mengua i falta de oro i plata, que afflige esta Monarquia, con grandes empeños de los Reales Theoros de V. M. i cõnocida deterioracion de las haziendas de sus particulares Vassallos; quando uno i otro debiera tener gran aumento, por ser España la fuente i repositorio de los nobilissimos, primeros, i mas estimables metales de la Naturaleza, Oro i Plata. I halla, que todo esto proviene del no aver dado desde que se descubrieron los theoros i minas de las Indias, ò por lo menos de muchos años a esta parte, su justo valor i precio à la pasta de oro i plata, i monedas que de uno i otro se han hecho en estos Reinos, i venido a ellos. De que ha resultado una perdida de estimacion increíble, i esta se

va continuando en cantidad de mas de quatro millones en cada un año de los que se dilatare el remedio, con otros graves daños, derivados del agravio i menos valor que tienen el oro i plata: con gran interes i aprovechamiento de otros estraños.

Y I q̄ aviendo reconocido tãbien los medios utiles i convenientes para ocurrir a cosa tã importante al servicio de V.M. i biẽ universal de sus Reinos (como lo sería el ver a V.M. sin empeño, i libres sus rentas, i sus vassallos ricos i fobrados, con lo mismo que enriquezen las estrañas naciones) vino a esta Corte a proponerlos por el año de 1612. I sobre esto mismo ha hecho gran instancia en otros tiempos i ocasiones: I la resolución de su proposicion es.

**Q**VE Los daños referidos i otros particulares, que son innumerables, proceden de que valiendo el marco de plata de lei de onze dineros i quatro granos al pie de las minas de las Indias donde se saca i beneficia sesenta i cinco reales, i costandole a V.M. i a sus vassallos puesto en España otros diezinueve reales mas de costas, seguros, averias i portes de mar i tierra, en distancia que llega a casi 30. leguas (cõ q̄ les viene a costar puesto en España por mas de 84. reales) lo dan a los de las estrañas naciones solamente en los sesenta i cinco de su primer precio, quedando defraudados por este ierro en mas de diezinueve reales en cada marco. De manera que del marco de plata que en las Indias compraron por sesenta i cinco reales, no les quedan liquidos en España mas de quarẽta i seis, perdiendo siempre, como de hecho pierden, de sus propios caudales casi la tercera parte en cada marco: i al respeto en el Castellano de oro de lei de veinte i dos quilates i medio, q̄ en las Indias vale diez i seis reales: perdiendose asimismo en el las costas de su transportacion, que son casi las mismas que las de plata. Caso sumamente lastimoso: siendo justo segun todo derecho i razõ natural, que valga por lo menos el dicho marco de plata todo lo que legitimamente cuesta hasta ponerle en España, que son los dichos ochenta i quatro reales. De lo qual ofrece hazer demonstracion Mathematica, assi en la plata, como tãbien en el marco de oro respectivamente. I esta perdida (q̄ es muy de notar) viene a redundar en summa utilidad de las Estra-

ñas naciones, donde vá a parar la dicha plata, i con ella adquieren maiores fuerças algunos contrarios desta Corona, porque por este medio aumentan sus commercios i contrataciones en las partes del Septentrion, i en Levante, i en la India Oriental; donde tiene mucho mas valor la plata de España; como se probará en su lugar: i que por esta razon se han ido deteriorando los thesoros destes Reinos a toda prisa, causando los grâdes intereses i daños que padece V.M. en su Real haziêda, i sus vassallos en la suia respectivamente. Esto fuera del gran detrimento en el comercio destes Reinos con otros daños, los quales se omitten por aora por no salir del caso. Este primer descuido e ierro de cuenta, i engaño intolerable ha costado a V.M. mas de 300. millones hasta aora de fino oro i plata, i mas de otros tantos a los caudales de los subditos i vassallos de V.M. I no ha parado aqui el daño (Señor) porque ha sido la semilla de las demas ruinas de todos los cõmercios mercantiles, maritimos i terrestres: i la causa principal de la introduccion de la contrahêcha moneda de cobre, que los estrangeros por malos modos meten en estos Reinos, i todo ha dependido deste primer principio; como ofrece probarlo siempre que convenga.

El remedio de todo lo qual despues de Dios consiste, en que V.M. como soberano Señor de las tierras, i minas que producê la dicha plata, mande como puede i debe mandar por lei publica, que en estos Reinos de España se le dê al dicho marco de plata el valor referido de los 84. reales, i al del oro 111. reales, que es lo que efectivamente cuesta puesto en ellos; i lo que con toda equidad i justicia debe valer: que assi quedan los dichos valores en toda la igualdad que deben tener los metales de que se fabrican las monedas de plata i oro, que es sin perdida ni ganancia. I para que esto sea con justificacion, cõmodidad, i utilidad de V.M. i de sus Reinos.

La forma es, que de cada marco de plata de lei 111. dineros, i 4. grânos se hagan 84 reales, i cada uno valga los 34. maravedis que vale el real que oi corre, aunque estos sean de menos peso, para que con esta justa compensacion cessen los agravios i daños que hasta aora se han padecido; que son superiores a toda ponderacion, i en su lugar resultarán mas de seis millones cada

año de aprovechamiento cierto para la Real hacienda de V. M. i de sus vassallos. I ansimismo se le dè al oro respectivamente satisfacion del agravio que padece, dandosele el justo precio que proporcionalmente le toca para la buena correspondencia que conviene tenga siempre con la plata, como la solia tener por leyes i ordenanças destos Reinos.

I por los medios referidos se podrá ansimismo atajar facilmente el gran daño que causa la contrahecha moneda de bellõ, q̃ se mere de fuera destos Reinos: Para lo qual dara a su tiempo medios suaves i licitos, poderosos a extinguir su excesivo precio, reduziendole al ajustado q̃ conviene que tenga, cõforme a su valor intrinseco, haziendole juntamente correspondiente a los valores de la plata i oro, para q̃ ansí corran las tres monedas de oro, plata, i cobre, con igualdad i sin reparo alguno. Todo lo qual tiene prevenido en varios capitulos de sus papeles originales, con la distincion i claridad conveniente para su tiempo, i ansí no se detiene en explicarlo por menor en esta proposicion, attendiẽdo tambien a su brevedad, remitiendose a los dichos papeles: i para que se vean i revean, convendra mucho al servicio de V. M. que mande nombrar personas inteligentes en la materia, desinteresadas, i desocupadas, para que los consideren i penetren con la atencion que la importancia del caso pide. ¶ I advierte, Señor, que este no es arbitrio como los q̃ algunos han dado, que solo miran a sacar dineros, sin attẽder a los inconvenientes que resultan a los vassallos, i consiguiente i mente al Real patrimonio. Este caso es justo, i el mas apto-conveniente para remediar de hecho el todo desta Catholica Monarquia. I tal que porque no parezca sobra de ponderaciõ, no exagera mas su importancia.

I porque las cosas graves i de gran consideracion, siẽpre suelen tener contradiciones, convendra al servicio de V. M. que si algunas se oppusierẽ se le dè vista dellas, para que pueda satisfacer, i la verdad prevalezca: i juntamente V. M. bien informado elija lo que mas conviniere a su Real servicio, i beneficio general de los vassallos. Que este solo fin le mueve, i no interes propio. En Madrid a 5. de Abril de 1619.

5

*ADDICION A S V PROPOSICION DE L  
Capitan Thomas de Cardona Luciniana, Maestro de la Ca-  
mara de su Magestad, i su Fiscal en la Real junta de minas  
y demas metales de España.*

**E**N Tiempo de diez años que han pasado, desde que di a su Magestad del Rei don Felipe Tercero nuestro Señor, (que goza de Dios) el precedente memorial, las cosas han tomado diverso estado con el poco valor que tiene el oro, i plata, propia cosecha i fruto destos Reinos, i con la excesiva estimacion que se ha dado a las monedas del cobre, metal que viene de Reinos estranhos, con gran carestia de todas las cosas, i en particular de las necesarias para el beneficio de las minas (ia mas dificultosas i costosas en su beneficio) cuios dueños al presente mui apurados han hecho en este tiempo intermedio, i hazen gran instancia con su Magestad, cerca de ser relevados para poder continuar la labor, que de otra fuerte no les seria util, mas antes la costa maior, o equivalente al provecho, como está mostrando sus apuros i empeños cada dia maiores. De que podia resultar la cessacion de la labor, que consiste principalmete en mui pocos mineros. I para obviar este inconveniente (que es el maior q̄ en la materia puede ocurrir) i para q̄ los mineros cō esperança de premio e interes se animen, no solo a la conservaciō de las minas q̄ oi en dia se labran, sino t̄bien a inquirir i descubrir otras de nuevo, i aumentar la labor de todas, hallo por conveniente, q̄ el crecimiento i ajustamiēro del oro i plata propuesto en años passados (q̄ se debe hazer cō attenciō al mas valor q̄ aora tienē las cosas del q̄ teniã al tiempo de la prematica de los Reies Catholicos de q̄ se haze ampla menciō en este discurso) redunde tambien en utilidad de los mineros, i cosecheros del oro i plata, respectō, de que los ingredientes necesarios para el beneficio de las minas; i los jornales i demas costas son mucho maiores. Para lo qual mi parecer es, que por lei publica corra el marco de plata de toda lei de doze dineros al pie de qualquier mina de las Indias, a razon de ochenta reales despues de quintado i ensaiado, i el castellano de

de oro fino de 22. quilates i medio, que hasta aora ha corrido por lei, a razón de diez i seis reales, corra, i passe generalmente en todos los Reinos del Perú, Chile, Burburara, Valdivia, Tierra firme, Provincia de Panamá, Nuevo Reino de Granada, Zaragoza, San Luis, i en toda la Nueva España, i en todas las demas partes de las Indias, donde se saca i beneficia a respeto de 18 reales cada Castellano. I al respeto desto, i de las costas de la transportation se les dè en España nuevo i maior valor a estos metales en pasta i moneda conforme a mi proposicion, i tambien en las Indias en los puertos donde se aprestan las flotas de España de retorno: i en otras partes si pareciere conveniente, respeto de lo q̄ ya tengo advertido, y se mostrarà a su tiempo. Todo esto por las causas que tengo notadas i pōderadas en diversos papeles i discursos, que aora van ceñidos en este novissimo del Licenciado Alonso Carrançá, con exornacion digna de su conocida erudicion i gran ingenio. Porque prueba con razones juridicas, i otras muchas sacadas de los libros de todas letras, i profesiones, el gran agravio que el oro i plata padecen al presente en su estimacion, i al respeto las monedas que destes preciosos metales se fabrican: i la desigualdad que entre si tienen: i quanto importa el ajustarlas en debida proporcion i correspondencia para todas las contrataciones por maior i menor: escusando con esto los graves daños que a estos Reinos han resultado i resultan de lo contrario.

## Summa deste Discurso.

**E**STE Discurso (que principalmente se dirige a demostrar el agravio que padecen el oro i plata en su debida estimacion, i quanto importa al Rei nuestro señor, que lo es destes primeros i mas nobles metales, propria cosecha i fruto de sus Reinos, que se deshaga con justa proporcion entre las monedas de oro i plata i cobre) para su mejor i mas facil inteligencia se divide en quatro partes.

**EN LA PRIMERA** se probarà, como estos Reinos de España son grandemente interessados en que el oro i plata corran con justa estimacion. I como nuestro Catholico Rei i señor, i de las Indias (que sin comparacion es el maior del Orbe i su Monarquia la mas dilatada que jamas vio el Sol) es absoluto Arbitro estimador destes excelentes metales propios: como otros Reies de otros inferiores. Lo que se prueba con el esfuerço possible, porque deste assumpo por necessaria consequencia se infiere, quanto importa a España el dar buen nombre i justo precio a los metales, que como queda propuesto son de su fruto i propria cosecha. i qual grave daño ha padecido i padece de lo contrario, con gran compendio i utilidad de los Reinos estranos.

**EN LA SEGUNDA** se discurre por la materia numaria, para mejor dar luz, a la importante de la proporcion de las tres monedas de oro, plata i cobre, dandola nuevamente a las leyes destes Reinos, que tratan dellas i de su valor.

**EN LA TERCERA** se proponen los medios i fundamentos que parece apoiari irrefragablemente el crecimiento del oro i plata al pie de la mina, i al tiempo de su ensaie: i despues por causa de la transportacion desde las Indias a España.

**EN LA QUARTA** se dà plena satisfacion a las objeciones, è inconvenientes que con gran cuidado en contrario se han pensado i premeditado, i despues defendido i apoiado con summa instancia i gran porfia.



PRIMERA  
PARTE.

QUE ESPAÑA EN TODOS TIEMPOS  
ha sido señora de los nobilísimos metales de Oro i  
Plata. I quanto le importa que corran con la de-  
bida estimacion: de que su Rei es verda-  
dero, i unico Arbitro.

*Pruebase con varias sentencias de Auctores Antiguos  
Griegos i Latinos, i otros Modernos la gran abun-  
dancia que siempre tuvo España de Oro i Plata*

CAPITULO PRIMERO.



RISTOTELES en su libro singu-  
lar, que (segun el común sentimien-  
to) escribió *De mirabilibus auscultationibus* (donde refiere las cosas mas  
dignas de notar q̄ se hallaban en va-  
rias Provincias i Regiones del Or-  
be, i apenas ai alguna de que una i  
otra vez haga mencion) la haze di-  
versas vezes de la grã copia de oro  
i plata de España: i en una parte dize, que [Hercules le hi-  
zo guerra, provocado de las grandes riquezas que gozabã  
sus habitantes.] I mas adelãte refiere, Como en las prime-  
ras navegaciones que los Tyro-Phenices (tan diestros en la  
navegacion, como en el trafico) hizieron de Tyro a las co-  
stas de España por casi toda la longitud del mar Mediter-  
raneo, hubo vez, que con la permutacion de azeite, i otras  
cosas inferiores por plata, adquirieron tan gran cantidad  
della, i tan superior a lo que podian llevar sus naos, que hi-

Aristot. in lib. de  
mirabil. auscult.

Τὰ δ' ἄλλα πάντα  
ἀργυρᾷ οἷς ἐχρῶν-  
το κατακτενάσασ-  
θαι καὶ δὴ καὶ τὰς  
ἀγκυρας πάντας.  
2 ἐν τῇ Ἰβηρίᾳ.  
Diodor. Sicul. lib.  
6. Biblioth. histo-  
rica, cap. 9.

zieron de plata, no solamente las anclas dellas (como comúnmente se refiere) fino tambien los demas instrumentos nauticos i de su común uso] I finalmente cuenta el *Philosopho* el incendio de los montes (que llama<sup>2</sup> de España) i cómo la tierra abrasada del fuego produxo arroyos de plata acendrada. I *Diodoro Siculo* (historiador en tiempo de Augusto Cesar) haze latissima mencion, anfi de la gran abundancia del oro i plata de España, como de la que la antigüedad (con *Aristoteles* ya citado) refiere aver sacudido de si los montes Pyrneos en su maior incendio; i en particular refiere i señala varias Provincias estrañas enriquecidas con su oro i plata.

Mas sobre todo admira lo que della refiere *Estrabon* (que tambien alcanço los tiempos de Augusto Cesar) en sus libros de *Geographia*, donde gasta muchas columnas sobre este assunto con gran ponderacion.

I en particular (despues de aver hablado de otras Provincias de España, dize anfi de la *Turdetina*, o *Turdetania* (plaga ò parte occidental de la Andaluzia por donde passa el rio Guadalquivir) [Sobre los muchos bienes de que España abunda, admira grandemente el arte i traça ingeniosa de sus naturales, en sacar i apartar de la tierra los metales, de que es mui rica en todas partes, quando es esteril de frutos, fuera de la region Turdetina, cuio campo fertilissimo de frutos cria también oro, plata, cobre, i hierro, mas, i de maior bondad que otro alguno de la redondez de la tierra: porq̄ no solamente se saca oro de las minas i vetas de la tierra beneficiadas, fino que tambien corre el oro por los rios, quando a cada passo se halla ser oro fino sus volubles arenas. I a vezes el agua, sacada de los rios para beneficio de los campos, dexa en la haz della pedaçcs de oro resplandecientes. I algunos en las arenas que sacan de estos pozos, hallan gran cantidad de oro. I de aqui nace, que en nuestros tiempos son mas los que en aquella parte de España apartan, i recoger el oro fino, que no los que benefician las minas i tierra donde suelen engendrarse.] I poco mas adelante, tratandc desta misma Provincia, dize anfi: [El oro que desta tierra se recoge, es mas acendrado que otro alguno, i entre los granos o pieças del pequeñas, tal vez se hallan al-

Strab lib. 3. Geograph.

gunos de media libra, q̄ los naturales llaman P A L A S, las quales a penas necesitan de la purgacion del fuego, ni de otro beneficio alguno. I es tradicion, que en medio de las piedras se suelen hallar algunos pedaços de oro semejantes a los peçones de los pechos de las mugeres] Prueba ansimismo este Autor mas adelante su intento, con que los Españoles en tiempo de los Carthaginenses, en lugar de moneda acuñada [usaban de planchas i pedaços de plata que traginaban en grandissima summa de unas a otras partes para sus contrataciones] Mas sobre todo admira lo que refiere de la batalla que los Carthaginenses acaudillados de su Capitan Varca tuvieron con los Españoles Andaluzes, los quales afirma, [usaban de pesebres i vasijas de plata, para dar de comer i beber a sus caballos] Que quando en el original Griego, la palabra, Phatni, no denote el *pesebre*, sino el techo o pavimento de las casas (como quiere *Casaubono*, con curiosa emulacion desta abundancia de España) con todo esso, este solo lugar de *Estrabon* (quando no huviera tantos) concluie aptissimamente por ella, i juntamente por la urbanidad de los antiguos Españoles. ¶ Tambien se vale *Estrabon* para fundar este intento, de la autoridad de *Possydonio*, diziendo: [*Possydonio* usando de su acostumbrada eloquencia, engrandece con gran primor la multitud i excelsa virtud de los Pagos, i lugares de España, llenos de oro i plata; i con arrebatado espiritu dize: No niego la fe debida a lo que communmente de España se dize; que tal vez con el incendio de las selvas, la tierra feracissima de oro i plata, mostrò en su faz gran abundancia destos metales, pues sus montes i collados estan como preñados della, i son propriamente materia de moneda. I si alguno con cuidado mirare esta region, hallarà en ella perpetuos i magestuosos thesoros de la naturaleza, q̄ en esta parte de la tierra, quiso poner su ERARIO; porque no solamente es rica para si, sino que tambiẽ enriqueze a otras PROVINCIAS, con q̄ della se puede dezir cõ verdad, q̄ sus lugares subterraneos, solamẽte los habita PLUTON DIOS de la opulencia, i riqueza. ¶ Finalmente *Estrabon* cõprueba su assumpto cõ la auctoridad de *Polybio*, el q̄ (en los libros, de su historia, q̄ en nuestro daño consumo el tiempo) dezia

94711.

que cerca de la ciudad de Carthagera, en distancia de veinte estadios avia una mina de quatrocientos, de la qual otros tantos obreros facaban cada dia veinte i cinco mil drachmas de plata; que hazen otros tantos denarios argenteos, conforme a la cuenta de *Plinio*; de quie es de maravillar no se acordasse *Budeo*, i otros, quando affirmaron esto mismo.

I de *Pausanias* claramente se colige, que los Griegos mas antiguos, sabidores de la gran opulencia del oro i plata que gozaba España, navegaron; i vinieron a Cadiz; i a la Provincia del Andaluzia, de donde tambien llebaron a sus tierras gran cantidad destes metales. I el aver sido frequentes estas navegaciones de los Griegos a España, claramente se colige de lo que adelante trataremos en el cap. 3.

I tambien se pondera justamente por la abundancia de oro i plata de España, lo que cuenta *Iosepho* de Claudio Agrippa, quando persuadia a los Judios que se diessen i sujetassen al pueblo Romano; como lo avian hecho los Españoles; gente mas poderosa; que tenian el oro por propio fruto i cosecha: [el que (dize) no les fue bastante para conservar su libertad; i eximir la de la potencia i ambicion de los Romanos]

Ultimamente entre los Autores Griegos, fue ansimismo deste sentimiento *Plutarco*.

I de los Latinos *Tito Livio* (el primero) haze mención desta riqueza de España; i de sus minas en varios lugares. I de *Cornelio Tacito* se colige, quanto enriquecieron los Magistrados que Roma embiaba a España; con el mucho oro i plata de sus minas. I tambien consta de sus *escritos*, quan superiores en riqueza eran los Oriundos Españoles, ciudadanos Romanos, por lo que el Emperador Claudio dixo de los Balbos (descendientes de Lucio Cornelio Balbo Gaditano, el q defendio *Cicerón*) el qual al tiempo de su muerte dexò (segun afirma *Dion Casio*) a cada ciudadano Romano 25. denarios: i summa, q segun buena cuenta, passaba de 25. reales de los nuestros: è ilustre agradecimiento del singular favor, q de Roma avia recibido quando entrò en ella triumphado antes que otro alguno de los Capitanes estrangeros.

De España dize tambien *Plinio* [casi toda España abunda i está brotado plomo, hierro, cobre, plata i oro] i en otro lugar,

toda

Plini. lib. 27. c. 24.  
Budeus de asse.  
lib. 2. post princip.  
Pausan. in Eliacis  
lib. 2.

Ioseph. lib. 2. de bello Iud. c. 16.

ὁ γερουσίμην  
χρῆς

Plutarch. in Cato-  
ne.

Livi. maximè de-  
cade 3. lib. 8.

Tacit. lib. 6. annal.

Idem Tacit. lib.  
11. Annalium.

Dio lib. 48.

1 Seu ἀρχαῖς  
ut est in origina-  
li Græco.

2 Ambr. de Mo-  
rales lib. 8. c. 60.

Plinius lib. 3. c. 3.  
in fin.

Idem Plini. lib. 4.  
cap. 20.

toda esta region desde los montes Pyrreos está llena de oro, plata, i hierro, &c. Haze ansimismo mención desta abundancia de oro i plata de España en otros diversos lugares, donde nota, que solia hallarse plata acendrada sobre la haz de la tierra, que los Españoles llamaban, *Estrigiles*, usando vulgarmente desta palabra Latina, como de otras muchas, segun advierte *Aldrete*, que pudo comprobar este su pensamiento con un lugar insigne i muy del proposito del mismo *Estrabon*, que hablando de los Turdetanos Andaluzes (que habitaban cerca de Guadalquivir, donde era la mayor abundancia del oro i plata de España) dize dellos, que totalmente abrazaron los ritos de los Romanos, olvidando su propia i nativa lengua. ¶ A lo dicho añade *Plinio*, que tambien se facian de los pozos de España pedaços de oro fino de media libra, que llamaban *Palacras*, o *Palas* (segun la leccion mas antigua deste *Autor*, que conviene con lo que ya diximos por sentencia de *Estrabon*) i a los mas pequeños *Baluces*, o *Balucias*, de que hazen mencion los Emperadores *Valentiniano* i *Valente*, en diversas leyes de las recopiladas por *Iustiniano*. I estos nombres (digase esto incidentemente en gracia de nuestra lengua) eran propios della, i los usó la Latina, como otros muchos, segun nota *Quintiliano*: i que *Gurdum* era palabra nuestra: como *Lancea*, de que haze mencion *Agelio*: i *Düreta*, segun afirma *Suetonio*: con otros varios nombres, que se fieren *Lipio*, *Aldrete*, i otros Autores modernos.

Compruebasse tambien la abundancia de oro i plata de España, con lo que en razón della dizen *Iustino* i *Solino*, i supone *Pomponio Mela*.

Dexo (por evitar prolixidad) de ponderar en comprobacion desta riqueza de España, lo que por muchos versos cantan, *Marcial*, *Silio Italico*, *Estacio*, *Claudiano*, *Prudencio*, i *Sexto Rufo Avieno*.

I tambien lo mucho que sobre este proposito han escrito otros varios Autores, i en particular, *Juan Goropio Beccano*, Autor moderno, el qual afirma, que fue mayor el interes que Phenices i Carthagineses huvieron de las minas de España, que el que hasta su tiempo avia tenido España de ambas Indias Occidental i Oriental. I añade otras cosas notables en el proposito; i despues del el

Plini. d. lib. 4. cap. 22. & lib. 33. cap. 3. 4. & 6.

Aldrete lib. 2. de la lengua Española, cap. 1.

Strabo. lib. 3.

Plin. supra.

l. 1. & 2. C. de metallar. & metal. lib. 10.

Quintil. lib. 1. instit. cap. 5.

Agel. lib. 15. c. 30.

Sueto. in Augusto.

Lipio. de recta pronuntiat. c. 3.

Aldrete lib. 2. d. cap. 1.

& 4.

Iustin. lib. 44. Solino. c. 36.

Mela. lib. 2. c. 6. & lib. 3. c. 1.

Martial. lib. 7. epig. 87. & lib. 14. epig. 199.

Silio. lib. 2. 3. & 10.

Statius lib. 6. Thebaidos in lacrymis He-

trusci, Claudian. in laudibus Syrenar.

Avien. de situ orbis.

Gorop. Beccanus in Hispan. lib. 7.

Ludo. Nonius in  
Hispan.

erudito *Ludovico Nonio*, o *Luis Nuñez* otras muchas en su *España*, donde remito al Lector, deseoso de mas exornacion i comprobacion deste punto, con historias i autoridades prophanas.

*Tambien se comprueba la maior abundancia del oro i plata de España, con lugares de las Divinas Letras.*

## CAPITULO II.



Machab. lib. 1. c.  
8. vers. 8.

**S**ABIENDO es en el proposito, lo del libro primero de los *Macabeos*, dõde se refiere, q̃ Judas su insigne Capitan avia tenido noticia de los Romanos, i de su proceder i victorias, i buenas virtudes exercitadas en la fugacion a su Imperio de la Provincia de Galacia. I en prosecucion de varias victorias i tierras por ellos ocupadas; dize el Texto sagrado, q̃ Judas i los suyos: *Audierunt quanta fecerunt Romani in regione Hispania, & quòd in potestatem redegerunt metalla argenti, & auri qua illic sunt, &c.* Que los Macabeos tuvieron noticia de las grandes hazañas de los Romanos en la region de España, i que avian hecho propios; por el derecho de la guerra, los metales de oro i plata que esta tierra produze. I tratãdo luego como sugetarõ los Reinos de Persia, Asia, Media, Lydia, India Oriental, i otras Provincias, vemos que el Texto sagrado no haze mencion de oro i plata, adquirido en estas conquistas, como en la de España.

MAS sobre todo son admirables lugares (en prueba de su gran abundancia de oro i plata) los que en los libros de los *Reies*; i de los *Paralipomenos*, hazen menciõ de las flotas q̃ el Rei Salomon, en compaña del Rei Hiran de Tyro, imbia-  
ba a Tharsis (lugar de España) donde ordinariamẽte catgaban para Ierusalen gran cantidad de oro i plata, marfil, Simias i Pavos. ¶ Que si bien han sido en todos tiẽpos diversos los pareceres cerca de la region i parte dõde iban i veniã estas flotas del Rei Salomon (segun se colige de lo q̃ despues de otros muchos notã *Juan Drusso*, i *Gaspar Varrerio Lusitano*, en su tratado de *Ophira Regione*, es empero ia certissimo, tãto

3. Reg. c. 9. & 10.  
& 2. Paralipom.  
c. 8. & 9. vers. 21.

Drussus lib. 6. ob-  
serva. c. 3. & lib. 9.  
c. 12. Varrerius in  
Comment. de O-  
phira regione.

como lo que mas, que esta navegacion no conviene ni ajusta con Provincia alguna, anzi como con España. ¶ Con lo qual dize en todo, segun prometo verificar en este capitulo, aunq̄ (en cosa tan honorosa para España) demos alguna mas licencia a la pluma: bien que no fuera del assumpto.

Lo primero reparamos en el nombre *Tharsis*, que fue propio de uno de los hijos de Iavan, que fue hijo de Iaphet, uno de los hijos de Noe, como consta de las *Divinas letras*. I como este i los demas sus hermanos se dividieron i habitaron diversas regiones: *Ab his* (dize la Escritura) *diuise sunt Insule gentium in regionibus suis, unusquisq; secundum linguam suam, et familias suas in nationibus suis*. Estos (dize) son los que entre si dividieron las Provincias i regiones mas remotas, i por medio de la division se las apropiaron, introduziendo cada uno en la sua propio dialecto i lengua para sus familias i subditos. I a esto añade *Juan Goropio Beccano*, que *Tharsis* vino i habitò estas tierras Occidentales de España, i en particular las adjacentes al rio de Guadalquivir, que por esso tuvo su nombre juntamente con toda la region: *Totam enim regionem* (dize este Autor) *qua mari Interno, & Oceano, et Bæti flumini adiacet, Tharsis de nomine suo Tharsætum nuncupavit*. I esto mismo afirma, i diestramente realça el Padre *Juan de Pineda*, con medios que hizo mas estables *Frai Juan de la Puente* con su reparo e impugnacion a quien bien la considerare. ¶ Porque su maior fundamento depende de uno de los medios que dio causa a la gran duda i obscuridad, cõ que hasta nuestros tiempos ha corrido el nombre de *Tharsis*, por averse confundido con el de *Tarso* de Cilicia, siendo mui diversos, i de diferente significacion; porque *Tharsis* es nõbre Hebreo, i *Tarsus*, sin aspiracion al principio (ciudad de Cilicia) es nombre Griego, que en nuestra lengua vale tanto, como *Talon*, o *Planta del pie*. Con lo qual, i con lo que adelante diremos mas latamente (cerca de la fundacion de *Tarso* de Cilicia, mucho posterior a la venida de las flotas de *Salomon* a *Tharsis*, i otras cosas del proposito) claramente se descubre la grande equivocacion de *Iosepho* en el lugar expendido por el *P. Puente*. I del mismo lugar consta, como *Iosepho* (aunque equivocado) reparò en la diferencia de los nombres; quando dize en el original Griego,

Genesis, cap. 10. ver. 3.

Beccan. in Hispanicis, lib. 7.

Pineda de reb. Sætom. lib. 4. c. 14. §. 2.  
Puente lib. 3. de las dos Monarq. c. 6. §. 3.

Genes. d. c. 10.

Ioseph. lib. 1. Antiquit. c. 7.  
Puente supra.

que Tarso de Cilicia tomó la denominacion de Tharsis hijo de Lavã: τὰ ἴσ̄ πρὸς τὴν ἀλλοίωσιν ἀπὸ τῆς ἰσ̄ ἀμεταβαλλέτωι, mudando el, τη, con que empieza la diction, *Tharsis*. (que el Griego llama, Theta, ò Thita, en, τ, simple. Que a tal suposicion divinatoria se hallò obligado este Hebreo trascedido para ajustar a Tharsis con Tarso. I assi seguramente podemos afirmar, que Tharsis bisnieto de Noe aportò a España, i que por esta causa sola esta Provincia recubo su nombre sin immutacion alguna. ¶ Con que concurre la grã conveniència que esta venida de Tharsis a España tiene cõ la de sus hermanos a otras partes i plagas diversas del Occidente, como bien advierte el Padre *Pineda*.

Pineda suprã:

I a maior comprobacion è ilustracion deste intento (sobre lo mucho que cerca del en nuestros dias se ha escrito) considero lo primero, que hubo antiguamente en España ciudad, o ciudades del nombre de Tharsis. Lo segundo, que este nombre fue proprio de toda la Provincia que baña el rio Guadalquivir, i del mismo rio, i de la isla i ciudad de Cadiz, i otras tierras adjacentes, i comprehendidas debaxo del nombre de la T V R D E T A N I A. La que, como bien advierte el Padre *Mariana*, tenia su origen (entiendese de tierra continente) en la ciudad del Puerto de Santa-Maria, i caminaba en latitud de una i otra parte àzia el Oriente i Septentrion, i en longitud passaba de Cordoba, i tocaba en Sierra-Morena. Lo tercero, que el nõbre, *Tharsis*, fue tambien proprio del mar Mediterraneo, que se determinã i acaba en esta Provincia. I assimismo de las naos que por el navegabã, i venian a ella. De que vendremos a inferir, que Tharsis bisnieto de Noe dio nombre (como fue siempre muy ordinario desde la primera antiguedad) a la ciudad, o ciudades de España, que se llamaron *Tharsis*, o *Tharseto*: i que la ciudad le dio a la Provincia, i a su Rio con su contorno; i el Rio i la Provincia al Mar Mediterraneo, que la hazia comunicãble con otras Naciones; i a las naos del trato i comunicaciõ (principalmente) con España, q̄ navegaban por aquel mar.

Lo primero se comprueba bien al claro por lo que dize *Estraabon*, que entre los dos brazos que el rio Guadalquivir haze al entrar en el mar, avia antiguamente un lugar habitable, q̄ se llamaba T H A R T E S S O, como el rio. I *Pausanias*

Strabo lib. 3. Geograph.

Paul. in Eliac. li. 6.

ἐν κέσῳ τῆς ποταμῆς τῶν ἐκβολῶν καὶ μέν.



en esta conformidad dize, que entre una i otra riberá del rio Betis, o Thartefio, dõde por dos braços se arroja al mar, eñta ba fundada una ciudad, que tenia el MISMO NOMBRE del rio. I deste sentimiento fue tãbien *Apiano Alexandrino*, quãdo dixò, que Thartefio era una ciudad mui CERCANA al mar. Todo lo qual dà bien a entender, que esta ciudad de Tharfis, eñta ba fundada al fin de lo que aora llama Isla maior, en el parage donde Guadalquivir se buelve a juntar i toma el nõbre de *Tarfia*: parte por dõde ia va mui estendido, i cõ latitud de media legua, creciẽdo siẽpre mas i mas por espacio de cinco leguas, hasta llegar a San-Lucar. I por aver ia grãdes mareas en aquel parage de *Tarfia*, i ser las aguas saladas, i de mar, como biẽ muestrã las Salinas, q̃ eñta algo adelante, *Estrabõ*, *Pausanias* i *Appiano* juzgaton por mar este su brazo, o grã tabla de agua, i le dieron esse nõbre, quando unãnimes dixerõ, que el rio Guadalquivir entraba en el mar por dos bocas. A que es de maravillar no aia atendido Escritor alguno de los Nuestrõs antiguo ni moderno. I tambien que el Padre *Mariana* se aia persuadido, que Guadalquivir entraba antiguamente en el mar por dos bocas, i aora por una. Ni *Nebrixa* i *Asta* (que es Xerez, o alli cerca) fueron jamas esterõs de Guadalquivir, como dize: ni lo pudieron ser. I aun quando lo fueran, *Tarfia* donde (aviendo cercado la Isla maior) se buelve a juntar el rio, eñta ba mui distante destos lugares. Con que es fuerça confessar, que Betis, o Guadalquivir siempre entrò en la mar por una boca, si llamamos mar el que vate con San-Lucar: o por dos, si damos esse nombre cõ los Antiguos al brazo de mar que empieza desde *Tarfia*. I esta misma interpretacion recibẽ aquellas palabras de *Pomponio Mela*: *Post ubi NON LONGE A MARI grandem lacum facit, quasi ex uno fonte geminus exoritur, quantusq̃ simplici alveo venerat, tantus singulis effluit.* ¶ Con q̃ tãbien me persuado, q̃ *Tarfia* tuvo esse nõbre de la ciudad Thartefio, q̃ cõ aquel sitio cõfinaba: i (como dizen *Estrabõ*, *Pausanias* i *Appiano* ia citados) eñta ba fundada entre las ultimas riberas de los dos braços de Guadalquivir: algo corripido el vocablo con introduccion de la letra F, que como dize *Aldrete*, usaban mucho della los primeros Españoles, bien asì como se introduxo en el nombre *Tarifa* (antes llama-

Appianis in libro de bellis Hispanie  
Θαρτίσι (dize)  
μὲν δὲ οὐκ ἔστιν πρὸς  
τὴν ἑσπ. θαλάσσης

Lib. 1. cap. 3.

Mela lib. 3. cap. 1.

Aldrete lib. 2. del origen de la lengua Española cap. 11.

Mariana lib. 6. ca-  
pit. 22.

Arrian. de expedi-  
tione Alexand. li-  
bro 3.

Stephan. de urbi-  
bus.

Lucanus lib. 7.

Sili. Ital. lib. 16.

Pineda lib. 4. de re-  
bus Salom. cap. 14

§. 5.

Herodot. lib. 6.

Avienus de situ or-  
bis.

mada *Thartesso*) segun el sentimiento de los que adelante re-  
ferimos. Aunque io tengo por mas cierto, que esta ciudad i  
su tierra tomò el nombre de Tarif, por lo que dize el Padre  
*Mariana*, despues de otros Historiadores.

Tambien tuvo antiguamente este appellido de *Tharsis* la  
ciudad de Cadiz, segun que claramente se colige de *Arria-  
no*, quando dize [ Los de Tyro fundaron la ciudad de Cadiz  
llamada *Thartesso*, i en ella el Tèplo de Hercules de obra  
Phenicia ] I en este sentido se entienda i procede lo que es-  
cribe *Estephano Ryzancio*: Que *Tharseo*, o *Tharsis* era una  
ciudad puesta cerca de las Columnas de Hercules. I tambie  
el Epitheto de *Tyria*, que *Lucano* i *Silio Italico* dieron a Ca-  
diz por esta causa (si ia no fue por la comunicacion de los  
Tyros con los Gaditanos, como nota el Padre *Pineda*.) I lo  
mismo afirma mui claramente *Herodoto* en el lugar que  
adelante referiremos. I lo canta con expresas palabras *Fes-  
to Ruffo Avieno*, Poëta insigne en los tiempos de Theodosio,  
quando dize:

*Gadir hic est oppidum, &c.*

*Ipsa Thartessus prius*

*Cognominata est, multa & opulens civitas*

*AEvo vetusto, nunc egena, nunc brevis,*

*Nunc destituta, nunc ruinarum agger est.*

Avienus supra.

Si bien el mismo Autor (dandole mas antiguo origen i appe-  
llido) despues dize, que al principio se llamò *Cotinussa*, attri-  
buyendo a los Phenices, por la ignorancia de *Tharsis*, el nò-  
bre subseguente de *Thartesso*, quando dize:

*Hec Cottinussa prius fuerat sub nomine prisco,*

*Thartessumq; dehinc Tyrii dixere coloni.*

Idem Avienus su-  
pra.

I en otra parte dize, como los Carthaginenses mudaron el  
nombre de *Thartesso* en *Gadir*, o *Cadiz*:

*Nam Punicorum lingua conscriptum locum,*

*Gadir vocabat: ipsa Thartessus prius.*

Dionys. Alexandr.  
in orb. desc.

Καὶ τὴν μὲν νεατῆ-  
ρες ἐπὶ πρῶτον  
ἄνθρωπον,

Κλιζουμένην Κοτι-  
νύσαι ἐπίμιξαν τὸ  
γάδαρα.

Plin. lib. 4. cap. 22.

A que tambien aludio *Dionysio Alexandrino*, si bien suppri-  
mio el nombre de *Thartesso*, haziendo solamente mencion  
del de *Cotinussa* i *Gadir*. I *Plinio* atribuye este nombre a  
la isla maior, diziendo: *Maiorem Timeus Cottinussam apud eos  
vocatam (ait) nostri Thartessum appellant; Pæni Gadir: ita Puni-  
câ linguâ septum significante.* [ *Timeo* afirma, que los Griegos

llamaron *Thartesso* a la isla maior que los *Cathaguenes*. y bios llamaron *Gadir*: nombre que en su lengua significa, *Septo*, o *Cercado*, i estar *Cadiz* por todas partes cogida de las aguas del mar.

I a esto parece que mirò *Arriano*, quando tratando del Templo *Gaditano* de *Hercules* llama *Thartessios*, a los habitantes de la isla: *Herculem illum, qui apud Thartessos Hispaniâ collitur.*

I no ha faltado quien diga, que *Carteia* (aora *Tarifa* o *Algezira*, segun quiere el Padre *Pineda*) tambien se aia llamado *Thartesso*: *Sunt qui Thartessum esse dicant, quæ nunc est Carteia.* dize *Estrabon*: i *Pomponio Mela*, *Carteia* (ut quidam putant) aliquando *Thartessos*. Mas no veo que estos Autores aprueben (como el Padre *Mariana*, i el Padre *Martin Delrio*) este sentimiento: ni pudieran, por lo que distinguiendo estas ciudades escribe *Silio Italico*, que como Español (por mas que diga su commentador *Dausquicio*, justamente notado en las ilustres notas que sobre *Petronio Arbitro* escribe don *Iusepe Gonzalez de Salas*) sabia bien que eran distintas; i así hablando de cada una dize:

*Argantoniacos armat Carteia nepotes.*

I luego a pocos versos:

*Armat Thartessus stabulanti conscia Phæbo.*

Si ia no es, que estos dos versos, i los otros dos intermedios se applican solamēte a *Carteia*, como quiere el Padre *Martin Delrio*: cuius autoritas, i la de otros de su parecer (que justa con su gran diligencia, i acredita con su erudicion, *D. Thomas Tamaio de Vargas* Cronista de su Magestad) veo causan gran reparo en el mio: maiormēte teniendo estos Autores a *Plinio* por su parte en el libro 3. cap. 1. Bien que como faltò a la verdad en hazer a *Thartesso* nombre Griego, tambien pudo confundir engañosamēte a *Thartesso* con *Carteia*: El discreto elija lo mejor.

Cerca del segundo punto noto, que de *Tharsis* o *Tharseto*, o *Thartessio*, ciudad o lugar insigne, usurpò este propio nombre toda la Provincia *Turdetania*, o del *Andaluzia* (que ya deslindamos) como se colige de *Herodoto*, quando refiere, que los *Phocenses* ocuparon a *Iberia*, i a *Thartesso*, entendiendo por *Thartesso* a *Cadiz*, i a la Provincia de *Andaluzia*

Arrianus d. lib. 2 de expedit. Alex.

Pineda de rebu. Salom. lib. 4. d. c.

14.

Strabo. lib. 3.

Mela lib. 2. c. 6.

Mariana lib. 1. c. 5.

Delrius ad Senecam Trag. in Herculem. far. actu. 2.

Sil. Italico. lib. 3. de bello Pun.

Don Thomas de Vargas en la Defensa de la historia de Mariana, na. 1.

Herodot. lib. 1.

Aristot. de mirab.  
auscult.

luzia, que mira esta isla, i por la Iberia el resto de España. I esto tambien denota *Aristoteles* (citado al principio del primer capitulo) quando dize, que aquellas primeras naos de los Phenices (que bolvieron a Tyro con las anclas i demas instrumentos de plata) navegaron a *Thartesso* (donde cargaron aquel inmenso theforo) supponiendo, que esta tierra confinaba con el mar, por donde a ella aportaron; i dando a entender, que *Thartesso* tenia su principio en la costa del Andaluzia, i corria por la tierra adentro: lo qual afirma por expresas palabras *Estrabon*, el que fundado en la auctoridad de *Eratosthenes* escribe, que *Thartesso*, era lo que en su tiempo la Turdetania, tierra contigua con el Calpe de Gibraltar. I *Marcial* en este proposito (congratulado a *Fusco* ciudadano Romano, i deseandole colmado fruto, o cosecha de sus olivares) implora i pide, que no sea inferior a la de los fertiles de la Andaluzia, en aquellas palabras:

*Nec Thartesiatis Palas tua, Fusce, trapetis  
Cedat.*

Strabo. d. lib. 3.

Marcial. lib. 7. e.  
pig. 27.

Idem Marcial lib.  
9. epig. 62.

I en otra parte llama *Thartesiaco* el territorio de Cordova (por donde passa el rio Guadalquivir) diziendo:

*In Thartesiatis domus est notissima terris,  
Quâ dives placidum Corduba Batim amat.*

Seneca trag. in  
Hercule fur. dicto  
2tu. 2.

Llamose tambien, como propusimos, el rio Guadalquivir, *Thartesiaco*, en *Seneca* el Tragico, que describiendo la muerte del *Geryon Tricipite*, dize assi:

*Pastor Triformis littoris Thartesiij  
Peremptus.*

Marcial. lib. 8. e.  
pig. 28.

I *Marcial* alabando las lanas, que las aguas deste rio ponen rubias o rojas, tambien le llama *Thartesiaco*, en aquellos versos:

*An Thartesiacus stabuli nutritor Iberi,  
Batis in Hesperia te quoque lavit aqua?*

Strabo. d. lib. 3.

I lo mismo siente *Estrabon*: si bien se engaño en pensar, que del rio avia tomado la denominacion la Provincia, ignorando la venida de *Tharsis* hijo de *Iavan* a España. Con que tambien se le passò por alto la etymologia, o derivacion de *Thartesso*, deduziendola, bien fuera de camino, de la palabra *Tartaro*: como tambien *Herodoto*, quando dixo, que *Tasso* isla, tuvo este nombre de *Tasso Pheniz*, Caudillo de

los que vinieron de Tyro, i fundaron la ciudad en aquella isla. I no es menos desviada de toda buena razon, otra deducciõ, que despues de otros refiere i aprueba el Padre *Maluenda*. I en efeto es cosa constante, attento a lo que queda probado, que los nombres, *Tharsis*, *Tharsseto*, i *Thartefsio*, se deriban de *Tharsis* nombre Hebreo, i propio de uno de los hijos de Iavan.

A lo dicho añado, que aun el *Poëta Claudiano*, estendio esta denominacion al Tajo, diziendo:

*Non Thartefiacis illum satiaret arenis,  
Tempesta pretiosa Tagi.*

Si ia no es (segun tengo por mas cierto) que llamó *Thartefiacas*, las arenas de Tajo por ser muchas de oro, el que llamaria el Poëta *Thartefiaco*, porque le produzia superiormente la Tudertania o Andaluzia, que tenia este nombre: i ansi hallo (despues desto escrito) averlo antes notado *don Thomas Tamaio de Vargas*, en la defenfa de *Mariana*, è ilustrado con insignes lugares de *Homero*, *Anacreon*, i otros de la primera nota, con que me asseguro en su acierto. Maiormente, que en este sentido san *Geronimo*, siguiëdo a *Aquila* trasladò *Crysolito* (que es lo mismo que *Aureo*) en diversos lugares de la *Esçriptura Sacra*, donde en el original Hebreo, dize *Tharsis*, segun afirma *Benedicto Pererio*.

De que se infiere, quan sin causa el Padre *Mariana*, persuadido que en esta tierra no avia tanta plata, como la que llebaron las naos de los Phenices (de que haze mencion *Aristoteles* ia citado, i *Diodoro Siculo* referido adelante en el principio del cap. 3.) los arrojò a los montes *Pyreos* (atravesando toda España en su primera entrada) donde qui lo que cargassen de plata, i que previniessen ancoras e instrumentos deste metal: por amiëto mui desviado de la buena noticia destas cosas. I contrario a lo que muchos Autores ia referidos en el cap. 1. i adelante en el tercero conformes escriben cerca del mucho oro i plata, que los de Phenicia, i otras diversas P'rovincias facaron de la Turdetania o Andaluzia. Mas sobretodo destruye la assercion del Padre *Mariana*, lo que *Herodoto* arriba citado, afirma expressamente cerca de los thesoros i riquezas adquiridas por los Phenices en los limites de la P'rovincia Thartefiaca.

Maluenda lib. 5.  
de Antichristo, c.  
34.

Claudian. lib. 1. in  
Rufin.

Don Thomas de  
Vargas en la De-  
fensa de Mariana,  
nu. 1.

Hieron. sup. c. 28.  
Exodi.  
Ezech. 23. Daniel.  
10.

Pereri. in Daniel.  
lib. 12.

Mariana lib. 1. d.  
cap. 15.

Aristot. de mirab.  
auscult.

Ezech. c. 27. in princip.

Orteli. in Theatr. Drusus, lib. 3. observ. cap. 6. Andri- chomius in descrip. Terræ sanctæ in principio.

2 Iosephus lib. 8. ἐν τῇ Θαρσικῇ λεγομένη θαλάττῃ.

Hieron. in d. c. 10. Daniel. & in Epist. 133. ad Marcellā.

Hieron. super cap. 23. Isaiæ & in repetita interpretatione super Ezech. c. 1. & alibi. Pereri. in Daniel. d. lib. 12.

Tibul. lib. 1. elegia. 7.

Finalmente, cerca de lo tercero hallo, que el mar Mediterraneo Occidental (que tiene su mejor ser, o el coraçon, como dize el Propheta Ezequiel, en Tyro, cerca de Ierusalen, i su fin i comunicacion con el Oceano en Cadiz) tambien se llamò *Tharsico*, ò *Thartefico*, según afirman *Hortelio*, *Drusso* i *Andricornio*, que pudieron aptamente compro- bar su sentimiento con la autoridad de *Iosepho*,<sup>2</sup> el qual expressamente dio este nombre al mar, por donde Salomõ ha- zia su viaje a *Tharsis* (que era el Mediterraneo, como adelante mostraremos) ¶ I a la verdad esto es lo que dio causa a la equivocacion de *Maluenda*, *Gaspar Sanchez*, i otros mas antiguos que se persuadieron, que solo el mar era el que se llamaba *Tharsis*, i no tierra alguna de las habitables: vana- mente movidos de la autoridad de san *Geronimo*, que inter- preta i entiende mar (i con justa causa) dõde en algunas par- tes de los libros sagrados, dize *Tharsis*: sin que por esto el Sãcto excluia otras acepciones de la palabra *Tharsis*, de que haze menciõ en *differentes partes* de sus escriptos: cõsde- racion con que libramos a tan grã Sãcto i Doctor de la no- ta de *Benedicto Pererio*, que quiere juntamente serle superior en la inteligencia de la palabra *Tharsis*: refiriendola a cosas escufadas i agenas de su verdadera significacion i etymolc- gia.

Del mar *Tharsico* previno como por sequela el nombre de las naos de *Tharsis*, ò *Tharsicas*, que navegabã por el Me- diterraneo, como oi llamamos, *naos de la India Oriental*, las de los Portugueses que navegan en el Oceano Indico, i *naos del Peru*, i de la *Nueva España*, las de las flotas que todos los años parten de Sanlucar a estas partes. I *galeras de España*, *Napoles*, *Sicilia*, *Venecia*, &c. las que andan por las costas destes Reincs i Provincias.

Con lo dicho (fuera del cõmun modo o sentimiento de otros) cerca del nombre de *Tharsis*, tan propio de la isla de Cadiz i Provincia de Andaluzia, concurre, que los Tyro- Phenices (inventores de la navegacion, como dize *Aristote- les* en su libro de *mirabilibus auscultationibus*, i canta *Tibulo* en sus Elegias, diciendo:

*Vtque maris vastum prospectet turribus æquor,  
Prima ratem ventis credere docta Tyros)*

Por medio del trafico mercantil se introduxeron, i aun señorearon muchas tierras i Provincias, como principalmente consta de las *divinas letras*: I de lo que dellas i otros Autores profanos junta *Aldrete*, consta claramente, que una de las principales donde tuvieron asidua contratacion i habitaciones (formando Colonias) i aun lo mas importante, fue España; i así tambien se colige de *Aristoteles*, i de *Plinio*: I mas en particular dize *Diodoro Siculo*, que los *Tyros*, ya señores de muchas Colonias en Africa; i no de pocas en Europa, como todas las cosas les succediessen a su gusto, vinieron navegando por el mar Mediterraneo, hasta el Oceano, donde cerca de las Colunas de Hercules fundaron la ciudad de Cadiz, i en ella el celebre Templo dedicado al mismo Hercules. A que alude *Veleyo Paterculo* en estas palabras: *Ea tempestate & Tyria classis plurimumi pollens mari, in ultimo Hispania tractu, in extremo nostri Orbis termino insula circumfusa, Oceano per exiguo a continenti divisa freto, Gades condidit.* Por este tiempo, estando muy pujante i superior en la mar el armada de Tyro, los naturales de aquella ciudad fundaron a Cadiz en una isla puesta en los confines ultimos del orbe, rodeada del mar Oceano; en poca distancia de la tierra firme de España. I *Plinio* en comprobacion desto dize así: *Tyrus quondam insula pro alto mari septingentis passibus divisa, nunc vero Alexandri oppugnatis operibus continens, olim partu clara, urbibus genitis. Lepti, Vtica, & illa Romani Imperij emula terrarum orbis avida, Carthagine etiam Gadibus extra orbem conditis, &c.* I *Estrabon* escribe, que las Colonias fundadas por los Tyros en Africa i España de la otra parte de las Colunas de Hercules hizieron celebre su nombre. I ultimamente *Paulo de Palacios* en el commeto sobre el Propheta Abdias en este proposito, afirma, que los Tyros fundaron a Xerez de la Frontera, i los Sydonees sus compañeros a Medina Sydonia, lugares no distantes de Cadiz: *Erat (dize) in diebus eius Hispania notissima, si quando alias, tam ex eius felicitate, quam ex vicinorum Phœnicum navigatione, quorum Tyrus atque Sydonij mercaturam in ea faciebant: nam ex Sydonijs Phœnicibus nostram Sydoniam nomen accepisse fama est, ut ex Tyrus nostram Terez.*

Pues como la navegacion i comunicacion de los Tyros con Cadiz desde su primera o principal poblacion, fue

se

Isaia c. 23. Ezech. dict. c. 27.

Aldrete lib. 1. de la antig. de Esp. c. 24.

Aristot. dict. lib. de mirab. ausc. Plin. lib. 3. c. 1. Diodor. Sicul. lib. 4. καὶ τῶν χερρῶν νήσων προσηγύρισαν τὰς θάλασσας.

Vel. Platercul. lib. 1. hist.

Plini. lib. 5. c. 19.

Strabo. lib. 3.

Palac. in c. 1. Abdiz.

Reg. 3. c. 5. Paral.  
2. c. 2.

se tan frequēte como se colige de las auctoridades que quedan referidas, i Salomon tuviesse gran amistad con Hiran Rei de Tyro (heredada de su padre David) como se colige de la *historia Divina*, i a continuacion desta amistad embiasen juntas sus flotas a Tharsis por oro i plata (de que abundaba grandemēte la Provincia de Andaluzia, como vimos en el capitulo precedente) i por otras cosas (de que como adelante veremos, avia gran abundancia en las grandes ferias o mercados de Cadiz) bien se sigue, que esta navegacion era derechamente a esta parte de España, abundante mas que otra alguna del mundo de los nobles i primeros metales del oro i plata, q̄ principalmente se cargaban en aquellas flotas.

Ioseph. lib. 8. antiq.  
Iud. c. 2.

Mas sobre todo en el proposito considero, q̄ esta navegacion de la flota de Salomō no es adaptable al mar Bermejo, e Indico Oriētal, como han querido muchos Auctores antiguos i modernos, i q̄ cōviene aptissimamēte a España, mas que otra alguna de las Provincias del orbe, porque el mar Mediterraneo (que vaña a l'alestina) confina con el territorio de la ciudad de Ierusalen, i della al puerto de Iaphâ ai poco mas de una jornada, i en parte dista de Ierusalen solas ocho leguas. I por el contrario el mar Bermejo, ò sino Arabico, i su puerto (segun el cōmun sentimiento) de Afiongabber, por donde *Iosepho* (mas diestro en el arte belica, que en la *Geographia*, i otros muchos quisieron encaminar todas las flotas de Salomon) estaba distante de Ierusalen mas de ochēta leguas de tierra intractable por los desiertos de Phârân i Seir, cō que era imposible venir camino derecho desde Ierusalen al seno Arabico, ò mar Bermejo; i era fuerza (respeto de lo dicho, i de los desiertos de la Arabia Petrea) subir por el Nilo, i de alli atravesar por tierra al mar Bermejo (como oi le succede al Turco cō las naos q̄ apresta en Sues puerto de aquel mar) I naide se podra persuadir, que los Tyros i Hebreos avian de venir cō las mercaderias que cargaban para Tharsis por desiertos inaccesibles, ò por partes tan remotas cō incōmodidad de dos navegaciones: una por el mar Mediterraneo i rio Nilo: otra por el mar Bermejo, i dexar su derrota seguida (sabida i usada de los Tyros) por solo el Mediterraneo, que estos tenian en su casa, i los He-

bregos



breos casi junto a ella. ¶ Cõsideraciõ, q̃ (demas de lo q̃ adelã  
te diremos) excluie el pensamiẽto de *Bernardo Aldrete*, q̃ de su  
auctoridad i sin otro fundamẽto ni cõjetura probable, quiso  
persuadir, q̃ los Tyrios engañosamẽte encaminabã las flotas  
d̃ Salomõ por el mar Arabico, i las suias por el Mediterraneo

Allegase a esto, q̃ la navegaciõ del mar Bermejo, ò seno A-  
rabico, es, i siẽpre ha sido mui difficultosa i peligrosa, respe-  
cto de sus muchos escollos, vancos i arenales: los q̃ obligan  
a q̃ se haga lo mas distãte de tierra q̃ ser pueda: cosa mui dif-  
ficultosa en aquellos tiempos, quando las naos no se engol-  
faban mucho, mas antes navegabã siempre a vista de tierra,  
como notaremos en el §. 2. ¶ De dõde vino, q̃ la antigüedad  
juzgasse esta navegaciõ del mar Bermejo, por mui peligro-  
sa: l della dize tambien *Diodoro Siculo*, q̃ era dificultosissima  
de tierra a tierra, por ser sus riberas mui fluctuosas, con grã-  
des peñascos i anfractos, i aun el mar mas interior dize era  
mui cenagosõ: i añade otras grandes incomodidades q̃ pa-  
decia los navegãtes, junto cõ no aver puertos ò islas dõde ha-  
zer escala. I *Estrabon* aun haze mas horrible esta navegaciõ:  
i *Plinio* encarece grandemẽte su peligro i difficultad. I de sus  
escritos vemos, q̃ los Romanos (ia mas diestros en la nave-  
gacion) escusaban el hazerla en este mar por la parte q̃ mira  
a Palestina, i al Septentrion. I *Pomponio Mela* dize del, que  
*es proceloso, aspero, lleno de vaxios: i monstros exiciales, i lethife-  
ros: i esto canta Dionysio Alexandrino*, por muchos versos, i lo  
profigue i exorna *Eustaquio Arçobispo Thessalonicense* su com-  
mentador. I ultimamente en esto concuerdan los Autores  
modernos, que cuentan las navegaciones de nuestros tiẽpos  
por este mar, i en particular *Juan Barros* en sus Decadas.

Ni estas flotas pudieron venir por el Mediterraneo a Car-  
thago de Lybia (como quisierõ *Theophilato* i *Theodoreto* i *Eu-  
thymio*, cõ los Lxx. Interp.) porq̃ refiriẽdo (cõ el comũ i mas  
verdadero sentimiẽto) la fundaciõ desta ciudad a Elisa Dido  
es posterior 143. años, i 8. meses a la edificaciõ del Tẽplo de  
Salomõ, segũ la cuẽta q̃ despues de otros figue *Genebrardo*: i  
quãdo huviessemos de estar a la de *Iosepho*, con todo esto pas-  
sarõ mas d̃ 80. años desde la edificaciõ del Tẽplo a la funda-  
ciõ de Carthago, la q̃ fue en tiẽpo de Ochozias Rei de Iudã  
segũ esta cuẽta, ò en el d̃ Ioãs su hijo, segũ la primera. ¶ Que si

Aldrete lib. 1. de  
las antigüedades  
de España, cap.  
24.

Diodor. Sicul. lib.  
6.

Strabo. lib. 16.  
Plini. lib. 6. cap.  
29.

Mela lib. 3. cap. 7.  
ad finem.

Dionys. Alexand.  
de situ orb. & Eu-  
strach. eius Scho-  
liastes.

Genebr. in Chro-  
nograph. lib. 1.  
Ioseph. lib. 1. con-  
tra Appion.

D. Thomas de Vargas en la defensa de Mariana, num. 1:

Hieron. sup. dict. cap. 10. Daniel.

Solin. c. 51. Ammian. lib. 14.

Lucan. lib. 3.

Strab. lib. 14. &

16. Geograph.

2 Arrianus lib. 2.

de expedit. Alex.

Eusebi. in Chron.

3 Strabo. d. lib. 14

4 De quo Gene-

leos, cap. 10.

5 Montan. in lib.

Phaleg. sive de

gent. Regionib. c.

13.

Torniel. sub año

1631. nu. 22. & sub

año 1931. nu. 22.

& sub año 3043.

num. 9.

6 Joseph. li. 1. c. 7.

Montan. in d. lib.

7 Phaleg. in praf.

& cap. 9.

8 Posssevinus lib.

3. Bibliothe. cap.

5. Ballester in O-

nomotograph.

verbo, Ophir.

9 Montanus supr.

& in lib. natural.

observation. titu-

lo, *Almugin ligna.*

10 Aldre. lib. 3. del

orig. de la lengua

Española, cap. 13.

11 L. padre furios.

D. de his qui sunt

sui vel ali. inris. cū

alijs inribus addu-

ctis ab Everardo

in Topicis, c. 51.

bien don Thomas Tamaio de Vargas, salva con gran primor la version que los Lxx. hizieron de *Tharsis* en *Carthago*, es con otra inspeccion diversa de nuestro assumpto, como parece por sus escriptos:

Ni la navegacion destas flotas es adaptable a *Tharso* de Cilicia, patria del gran Pablo (como quisieron algunos equivocados, segun siente san *Geronymo* con la semejança de los nombres) porq̄ esta ciudad i su Provincia no abundaban de oro i plata, i lo demas q̄ venia en las flotas de Salomō. I quier la fundacion de *Tharso* se refiriera a *Perseo*, como escribe *Solinno*, *Amiano*, i *Lucano*; ò a *Triptolomeo*, como quiere *Estrabō*; ò a *Sardanapalo*, como afirma <sup>2</sup> *Arriano*; *Eusebio*, i otros (fundados en un epitaphio de q̄ haze mención el mismo <sup>3</sup> *Estrabōn*) es cierto; q̄ es mui posterior al nombre de *Tharsis* <sup>4</sup> por mas q̄ aiã encomendado su antigüedad nuestro <sup>5</sup> *Arias Motano*; i *Augustin Tornielo*. I también cō lo dicho conviene la diferencia de los nombres, ia anotada juntamente cō la equivocacion de <sup>6</sup> *Josepho*.

Ni es persuasible lo que nuestro insigne *Arias* <sup>7</sup> *Motano* (a quien figue los Padres <sup>8</sup> *Antonio Posssevinō*; i *Luis Ballesteros*; cō otros) afirma cerca de las flotas de Salomō, quando quiere aian navegado a las Indias Occidentales; Reinos del Peru, i Nueva-España: tierras totalmente incognitas hasta estos ultimos tiempos, como adelante veremos. Ni el nombre de *Peru* es tan antiguo como este insigne <sup>9</sup> *Doctor* iuppone: i lo mas cierto es; q̄ tuvo su origen en la primera entrada de los Españoles en aquellas disitissimas tierras, cō la ocasion q̄ dize <sup>10</sup> *Bernardo Aldrete*, despues de *Joseph Acosta*; *Pedro Zieza*, i otros q̄ refiere.

De todo lo qual claramente se infiere (por argumento, q̄ los Rhetoricos i Logicos llaman *ab enumeratione partiu* (en nuestra <sup>11</sup> *Iurisprudencia*; *frequente*; *efficaz* i *necessario*) q̄ las classes de Salomon (tan celebradas en las *divinas letras*, por su oro i plata) navegaban i venian a España, i no a otra parte alguna del orbe.

§. I.

*Todo lo que se cargaba en las flotas de Salomon, se hallaba en su tiempo en España copiosamente.*

PARA maior comprobacion de lo q̄ queda dicho, es mui de rotar, q̄ el oro, plata, marfil, simias, i pavos, de q̄ cargaban las naos de Salomon q̄ venian a *Tharsis*, se hallaban abunda-

císimamente en España mas que en otra region del orbe.

I en lo q̄ toca al oro i plata, no recibe duda alguna lo propuesto, attēto a lo q̄ queda probado cō varias i firmes aucto-  
ridades en el capitulo precedente, i en el principio deste.

I en quāto *al marfil* (denotado en el lib. 3. de los Reies por la palabra, *dentes Elephantorū*, i en el lib. 2. i Paralip. por la palabra, *Ebur*, es de considerar, q̄ Africa en varias partes, i principalmēte en la Berberia Tingitania (q̄ casi confina con España) abundaba grandemēte de elephantes (de cuios diētes dize *Plinio* se haze el verdadero marfil) segun se colige del mismo *Plinio*, i de *Eliano*, i *Solino*, i *Marciano Capela*, i *Iuvenal*. Que si bien como afirman *Diodoro Siculo*, i *Estrabon*, *Plinio*, i *Quinto Curcio*, es grande la copia de elephantes en la India Oriētal, no era cierto menor en tiēpos passados la de Africa, segun lo q̄ cuenta *Plinio*. El q̄ de la misma Tingitania (que en la primera antigüedad era tierra continuada cō España, si damos credito a *Seneca*, i despues fue tenuta por una de las seis Provincias de España, segun afirma nuestro *Isidoro*, i della tuvo gran dependencia, como lata i exactamente funda *Bernardo de Aldrete*) dize en particular, que cria muchos elephantes en la parte montuosa, que mira al Oriente: proposicion a que se debe reduzir lo que en este proposito escribe nuestro *Florian de Ocampo*.

I siēdo como era tenuta por Provincia de España la Tingitania, biē es de creer, q̄ a los emporios i ferias generales de Cadiz, donde verisimilmēte los Tingitanos cōcurriā cō los frutos de su tierra, traerian grā copia de diētes de elephātes. Maiormēte siēdo la navegaciō tā corta i segura a fustiēpos. ¶ Con q̄ concurre q̄ a ida i buelta las naos de Salomō podiā cōmodamente hazer empleos desta mercaderia en los puetos d̄ Berberia, a cuiā vista passabā. ¶ I qualquiera destos medios es cierto q̄ presta mejor, i mas apta satisfaciō a este reparo, q̄ las violentas adivinaciones de *Frai Iuan de la Puente*.

En quanto a simias ò monas (animal mui conocido de los antiguos) sabida es la gran abundancia que dellas ai en Africa, de que tratan *Estrabon*, *Solino*, *Estephano Bizancio*, i otros. ¶ I en prueba de que avia muchas en la Tingitania, cerca de Cadiz, es de notar lo q̄ *Estrabō* afirma por la auctoridad de *Possidonio*, diziendo: [Cuenta *Possidonio*, que navegando

Lib. 3. Reg. cap. 10. vers. 22.  
2. Paralip. cap. 9. vers. 21.

Plini. lib. 8. cap. 3. & 10.  
Plini. dict. cap. 10. & lib. 5. cap. 2. & 4.

Ælian. lib. 7. de animal. cap. 2. Solin. cap. 28. Capela lib. 6. Iuven. iatryra 11.

2 Diodor. lib. 3. Strabon. lib. 15. Plini. lib. 8. cap. 11. Q. Curtius lib. 8.

Plini. lib. 8. dict. cap. 10. in fin.

Seneca lib. 6. natur. quæst. c. 29.

Isidor. lib. 14. orig. cap. 4.

Aldrete lib. 4. de las antigüedades, cap. 18.

Florian. lib. 4. cap. 24. al fin.

Puente lib. 3. de las Monarquias, cap. 6. §. 19.

Strabo. lib. 17. Solin. cap. 40. ad finem, Stephan. de urbib.

Strabo. dict. lib. 17.

desde Cadiz a Italia, aportò el navio a la orilla de Africa, donde vio una selva muy cercana al mar, llena de monas, unas en los arboles, otras sentadas en tierra, otras jugando con sus hijos, i dandoles el pecho, i otras (que le movieron a risa) con los pechos cargados de leche, i algunas calvas, i otras algunas desvenecijadas, o potrosas.]

Ultimamente lo q̄ la Escripura dize de los PAVOS, q̄ se llevaban a Salomon en las flotas de Tharsis, viene bien con la gr̄a abundancia q̄ dellos avia en la misma isla de Cadiz, i lugares circunvezinos, como se colige de lo que *Columela* (oriundo desta ciudad) trata tan por extenso de su crianca: I es biẽ notoria la abundancia q̄ destas aves ai al presente en el Andaluzia, i en toda la costa de Africa por donde iban i venian estas flotas. ¶ La mi mucho me agradã lo q̄ agudamente nota el Padre *Pineda*, quando refiere la palabra PAVOS a las *Meleagrides*, que llamamos *gallinas Moriscas*, grandemẽte celebradas de los antiguos, como se colige de *Varron*, *Plinio*, i *Columela*, i de los modernos, *Turnebo* i *Bellonio* (que refiere i sigue *Aldrovando* en su *Ornythologia*) i *Conrado* en el tomo de *Avibus*; Cõ que escusamos el referir la palabra, PAVOS, a los Papagaicos (que tambien se criaban en Africa, como quiere nuestro *Juliano*, de quien luego hãremos mas ampla mencion: Llevãrãse pues a Salomon *Meleagrides* de España, ò *Tingitania* por cosa singular. I tãbiẽ puede ser, q̄ los Pavos, en nosotros cõmunes, no lo fuessen en Palestina, como no lo eran en otras diversas naciones, segun se colige de *Eliano*, i tambien de *Plinio*, *Marco Varron*, i *Columela*.

Queda pues clara è irrefragablemẽte fundado, que *Tharsis*, blanco i paradero de las flotas de Salomon, era en la parte de España, donde se acãba el mar Oceano.

I desta opinion fue *Anastasio Sinaita* en su *Exameron* (sino que confundio las flotas de *Tharsis* i *Ophir*, i entendio, que la de *Tharsis* hazia su navegacion en un solo año, siendo tres los q̄ refiere el Texto sagrado, ansi en los libros de los Reies, como en los del *Paralipomenon*) I nuestro *Julian Perez*, ò *Juliano* Arcipreste de Sãcta Iusta, hõbre doctissimo de su edad (acra 500. años) aviẽdo afirmado, que en los tiempos de *David* i *Salomõ*, i de los Reies sus sucesores, vinierõ a España muchos Judios, traídos del amor a su oro i plata, segun halla

*Columela* lib. 8. cap. 11.

*Pineda* de reb. Salom. lib. 4. cap. 17. ad finem.

*Varro* lib. 3. de re rust. cap. 9. *Plin.* lib. 10. cap. 16. *Colum.* lib. 5. cap. 8. & 9.

*Aldrovand.* post *Turneb.* & *Bello.* in *Ornytholog.* *Gesnerus* tomo de avib. lib. 3. tit. de gallina Afric.

*Ælian.* lib. 5. de animalibus, cap. 21. & lib. 11. cap. 33. *Plini.* lib. 10. cap. 26. *Varro* de re rust. lib. 3. cap. 9. *Columel.* lib. 5. c. 8. & 9.

*Sinaita*, lib. 10. *Hexam.*

*Julianus* in initio adversariorum in *Chronic.*

ba escrito en los Annales de los Hebreos Españoles: luego añade aver también leído en ellos, que las flotas de Salomon venían cada tres años a Tharsis de España, donde vendían sus mercaderías: *Legi etiã* (dize en el manuscrito que tiene muy correcto i cumplido, i de ilustres notas adornado don Thomas Tamaio de Vargas, a quien debemos esta noticia) *quod tertio quoque anno veniebant classes Salomonis in Tharsis, id est Hispaniam, ubi vendebant merces, &c.* Lo mismo cerca de la navegacion destas flotas, i por el Mediterraneo, a España escribe el doctissimo Caietano, si bien el i Juliano, se derrotaron grandemente a la vuelta, añadiendo, que los que iban en estas flotas navegaban de tornaviage (como dize la gente de mar) por el Oceano, desembocando por el Estrecho de Gibraltar al mar de Africa i Guineã, passando la Equinoccial, i doblando el Cabo de San-Vicente (cosa que fientẽ los Portugueses se piense, quanto mas que se affirme) i iendo por el mar Indico a la Aurea Chersoneso, i de alli al seno Arabico: navegacion agena de toda buena hydrographia, segun probaremos adelante en el §. 3. Tambien fueron deste sentimiento (aunque dudosos) *Francisco Forerio*, i *Bozio Euguvino*; fino que este ultimo, i el Padre *Juan de Pineda*, que luego referiremos, fueron de opinion, que esta navegacion se hazia en su principio por el mar Bermejo: cosa casi imposible en aquella edad, segun veremos en el dicho §. 3. Mas el Padre *Ribera* se conforma absolutamente con nuestro intento, i afirma, que la navegacion fue por el mar Mediterraneo (bien que no dio salida a lo del puerto de Afiongaber, de que adelante trataremos) i mas exactamente apoian este sentimiento *Juan Goropio Beccano*, i el Padre *Juan de Pineda*, i *Juan Bautista Suarez*, en su libro de las antiguedades de Cadiz, i *Frai Juan de la Puente* en sus Monarquias. I desta opinion fueron otros Autores que refiere el Padre *Pineda*, i della tambien son ilustres assertores, *Ludovico Nonio*, i *don Thomas Tamaio de Vargas*, en diversas partes de sus varios i eruditos escritos; i novissimamente *M. Antonio Palau*, si bien este errò grandemente la vuelta destas classes, como diremos en su lugar.

I desta misma Provincia de Tharsis sin cõda se hã de entender aquellas palabras del c. 1. de Ionã: *Et surrexit, ut fugeret in Tharsis*, que el Propheta Ionã dispuso su partida i fuga para

Caiet. sup. cap. 8.  
lib. 2. Paralip.

Forer. ad Isaia c.  
25. vers. 10.

Bozius lib. 15. de  
signis Eccles. cap.  
18.

Ribera in Ionã  
cap. 1.

Goropi. in Hispani-  
cis lib. 7. Pineda  
lib. 4. de reb. Sa-  
lom. cap. 14.

Suarez lib. 4. cap.  
14.

Puente lib. 3. de  
las dos Monarquias.  
cap. 6.

Nonius in Hisp.  
Don Thomas de  
Vargas en la de-  
fensa de Mariana,  
num. 1. i en la Apo-  
logia pro Dextro,  
fol. 71. i mas lata-  
mente en los de-  
seados commen-  
tarios sobre el mis-  
mo Dextro, que  
tiene ia para dar a  
la estampa, sub an-  
no 70.

M. Anton. Palau  
in paradoxo clas-  
sis Salomonis.  
Ionã cap. 1.

Ioseph. lib. 9. anti-  
quit. cap. 11.

Ionã dict. cap. 1.

Jeremias cap. 10.  
vers. 9.  
Ezechiel cap. 38.  
vers. 13.

Psal. 71.

*Tharsis* de España; la que entonces era la tierra mas remota del Orbe i de Ninive, respecto del mar donde se hallaba. Que si como quiere *Iosepho* (a quien sigue Tertuliano) por *Tharsis* se entendiera la ciudad de *Tharso* en Cilicia, o segun quiere *Arias Montano*; el nombre, *Tharsis*, se refiriese a *Carthago* de *Lybia* o *Africa*, es cierto q̄ *Ionã* navegando para *Tharso* o *Carthago*, no se alejaba tanto de *Ninive* como denotaba su conato. I ansi su premeditada fuga solamente conviene con *Tharsis* de España, tanto por ser parte mas remota, como queda dicho; i la que en aquellos tiempos se tenia por el fin i remate de la tierra habitable; segun notaremos adelante en el §. 3. como porque dizè el *Texto sagrado*, que *descendit in Ioppem, & invenit navem euntem in Tharsis, & dedit nauis eius*: [Vino al puerto de *Ioppe*, o *Iapha* cerca de *Jerusalen*, i hallò una nao de partida a *Tharsis*, en que se fletò.] Palabras que claramente denotan i supponen la comunicaciõ que en tiempos de *Ionã* (no mucho despues de los de *Salomon*) avia de *Jerusalen* a *Tharsis* de España.

Con lo dicho tambien convienen en gran manera aquellas palabras de *Jeremias*: *Argentum involutũ de Tharsis affertur, & aurum de Ophaz*. I ansimismo aquellas de *Ezechiel*: *Negotiatores Tharsis, & omnes leones dicent tibi, &c*. Con otros lugares deste proposito expendidos adelante en el §. 4.

I la misma interpretacion reciben aquellas palabras del *Psalmo 71*. (denotadoras del Imperio i prosperidad de *Salomon*) *Reges Tharsis & insula munera offerent*. [Los Reies o poderosos en riquezas, i las islas ofreceran sus dones] Refiriendolas a los *Phenices* señores de la riqueza de España, o a los mismos Españoles que la subministraron: bien ansi como las siguientes del *Propheta*: *Reges Arabum, & Saba dona adducunt*, se entienden a la letra de los Magos; gente poderosa en la Arabia; que vinieron a adorar a nuestro verdadero Dios recién nacido; i es lo mismo que si dixera: los poderosos i mas remotos del Occidente (significados por los Reies de *Tharsis*) i los primeros del Oriente (denotados por los Reies de Arabia i Saba; reconoceran a *CHRISTO* en carne humana por su Dios i Señor.

I no ai en que reparar, en que *David* aia dicho: *Reges Tharsis, & insula, &c*. I que España no sea isla por la parte

de Francia, porque *Tharsis*, & *insula*, parece se ponen por cosas diversas. ¶ I quando denotassen una sola, la palabra, *insula*, en las *divinas letras* denota (segun afirma *Adamo Sausbouto*, con otros, i consta claramente de las *divinas letras*) tierra mui remota, como lo era España mas que otra alguna region. ¶ I tambien es de notar, que a España en todos tiempos se le ha dado el nombre, sino de isla, a lo menos de *peninsula*, como cõsta de los escriptos de *Pomponio Mela* Español, i otros.

Sausboutus in c. 44. Isaix.  
Jeremix cap. 25. vers. 22. & Ezech. c. 27. vers. 13. & 33. & alibi.  
Mela lib. 2. cap. 6.

§. II,

*Respondefe a todas las objeciones que se pueden opponer contra lo resuelto cerca de la derrota i navegacion para España de las flotas de Salomon.*

**E**N primer lugar se pondera, que la flota de Salomon era una sola a *Tharsis*, i *Ophir*. ¶ I q̄ estando la regiõ *Ophirina*, conforme a la mas cõmun opinion de *Josepho*, i otros que refiere i sigue el Padre *Joseph Acosta*, en la India Oriental (a la qual era preciso navegassen los Phénices i Palestinos, por el mar Bermejo al Indico) es fuerza constituir a *Tharsis* en este parage, summamente distante de España. ¶ Maiorméte, que las naos para *Ophir* partian del puerto de *Afiongaber*, como claramente consta de las *divinas letras*, i este puerto estaba a la boca del mar Bermejo, ò seno Arabico, segun el cõmun sentimiento de Geographos i Commentadores de la sagrada Escripura.

Joseph. lib. 8. anti-quit. cap. 2.  
Acosta lib. 1. de Novi Orbis inven. cap. 14.

Lib. 3. Reg. cap. 9. & lib. 2. Paralip. c. 8. ad finem.

Esta objeciõ cõtiene tres partes i presupuestos, de los quales ninguno es cierto: no el primero, de q̄ era una misma flota la de *Tharsis* i *Ophir*, porq̄ antes de los sacros libros cõtata lo cõtrario, i q̄ eran diversas. Lo primero, porq̄ de la flota q̄ iba a *Ophir*, ai razon distincta i singular en el lib. 3. de los Reies en el c. 9. al fin, i en el lib. 2. Paralipomenõ, tãbiẽ al fin del c. 8. i ansimismo habla dellas con distincion el Texto sagrado, en el lib. 3. de los Reies, en el c. 10. porq̄ de la classe d̄ *Ophir* se haze menciõ en el vers. 11. i de la de *Tharsis* en el vers. 22. I estõ mismo hallamos en el c. 9. del lib. 2. Paralip. porque habla de la classe de *Ophir*, en el vers. 10. i de la

de Tharſis en el ver. 21. Lo ſegüdo ſe prueba la diverſidad, en que de los lugares de las *divinas letras*, que quedan referidos, conſta, como en eſtas flotas, o claſſes, ſe traían coſas diſtintas a Paleſtina; i en la de Ophir cargabã los Hebreos oro i palo thyno, i piedras precioſas; i en la de Tharſis, oro, i plata, marfil, Simias, i Pavos.

I finalmente la flota para Tharſis era como de compañia entre Salomon i Hirã Rei de Tyro; o por mejor dezir eran dos flotas (las que iban en conſerva alternativa a Tharſis) una de Salomon; i otra de Hirã, como conſta de aquellas palabras del cap. 10. del lib. 3. de los Reies, *CLASIS REGIS Salomonis; per mare cum CLASSE Hirã ibat in Tharſis*. I la que iba a Ophir era una ſola; que ſe componia de la gente de Paleſtina; i marineros de Tyro, ſegün claramente denotan aquellas palabras ultimas del *capitulo* antecedente:

diſt. lib. 3. Re. c. 9. *Classem quoque fecit Rex Salomon in Afiongaber, miſitq; Hirã in CLASSE illã ſervos ſuos viros nãuticos, & gnaros maris cum ſervis Salomonis.* I ſi alguno oppuſiere, que deſpues en el

3. Reg. d. c. 3. verſ. 11.

*Texto ſagrado*, ſe llama de Hirã la flota que navegaba a Ophir; ſe reſponde, que para evitar contradiccion (coſa tan agena de los libros ſacros) es fuerza ſupponer; q̄ ſe le dio tãbien eſte nombre a la flota de Ophir, porque la region i governaban por el mar los Tyros vaſſallos del Rei Hirã. Finalmente deſte nueſtro parecer fueron el Padre *Ribera*; i otros, aunque no por tan ſolidos fundamentos.

Ribera ſuper cap. 1. Ionã.

De que bien ſe infiere, quan deſviado va de la verdad i de la buena inteligencia de la *Historia ſagrada*, el cõmun ſentimiento de los que penſaron que era una ſola flota la que Salomon deſpachaba a Tharſis i Ophir: i mucho mas el de algunos citados por el Padre *Pineda*, que penſarõ que Tharſis i Ophir eran una miſma coſa.

Pineda lib. 4. de reb. Salom. c. 16. num. 2.

Numerorum, c. 18. verſ. 4.

I no es de conſideracion el reparo que otros ponen, diciendo que nõ ſon de presumir tantas flotas de Iudios; en cõpañia de eſtrañas naciones; eſtãndoles *prohibido* el trato i cõmunicacion con las demas gentes: porque ſi eſta propoſicion procediera con todo rigor i precifion; ni una ſola flota ſe pudiera armar en compañia de los Phenices, ni David huviera podido tener la correspondencia i amiſtad que *profefò* con Hirã Rei de Tyro, i deſpues continuò Salomon;

3. Regum, c. 2. & ſeqq.



el qual (segun esto) no pudiera traer la madera de cedro i pino que truxo del monte Libano, ni valerle de los artifices Tyros, que intervinieron en la fabrica i adorno del Tēplo, segun que todo consta del cap. 2. i 3. del lib. 3. de los Reies. I a la verdad lo que las divinas letras prohibian, era la communicacion con los Idumeos, i otras naciones de estragadas costumbres, respecto de la facilidad i propension a lo malo de los Judios. Lo qual aun no militaba en los marineros, que o Tyros; o Palestinos, avian de ser como los demas deste genero, que el *Jurifconsulto Vlpiano* llama: *Improbum genus hominum.*

Ultimamente a la diversidad oppuesta de las classes de Salomon; no es de impedimento, como pensò el Padre *Gasp. Sanchez*, el cap. 20. del lib. 2. Paralip. cerca del fin, donde tratando de la amistad de Iosaphat Rei de Judâ; con Ochozias Rei de Israel; dize el sagrado Texto: *Et particeps fecit Iosaphat ut facerent naues quæ irent in Tharsis: feceruntque classem in Afsiongaber.* Porque estas palabras contienen dos distintas acciones i proposiciones; i para nosotros fueran o milmo que si dixeramos: [Iosaphat reduxo a Ochozias a que labraisen i fabricassen naos de compañía, que navegassen a Tharsis: i tambien de conformidad despacharon flota en Afsiongaber.] Que como esto se hizo a imitacion de Salomon tercer abuelo de Iosaphat (cuias classes i navegacion, se avia hasta entonces continuado, como piensan muchos; o por lo menos es verisimil duraria la noticia) por esta causa, i por estar esta navegacion tan especificada en otras partes, sin duda en esta se hizo mencion de ambas classes i navegaciones en summa, i breve compendio de palabras.

Item el segundo presupuesto, de que Ophir era en la region e India Oriental. I el tercero, que el puerto de Afsiongaber estaba en el mar Bermejo, por donde los Judios guiados i acompañados de los de Tyro; navegaban a la India del Oriente, no son ciertos, i lo es mucho mas que a Ophir se navegaba por el mar Mediterraneo que baña a Iudea, i llega a España; porque el puerto Afsiongaber donde Salomon con los suyos, i sus naos i gente de Tyro caminaba para Ophir, era en el mar Mediterraneo.

Vlpian. in l. 3. D. nautæ caupon. & stabul.

Sanchez sup. 3. Re. c. 10. vers. 22.

I nada anzi apoia i comprueba esta verdad, como los capitulos 8. del lib. 2. Paralipomenon, i el 9. del lib. 3. de los Reies en aquellas palabras: *Classem quoque fecit Rex Salomon in Afiongaber, quæ est iuxta Ailath in littore maris Rubri in terra Idumææ.* I aquellas: *Tunc abiit Salomon in Afiongaber, & in Ailath ad oram maris Rubri, quæ est in terra Edom.* Bien ponderadas en el proposito por algunos modernos, i novíssima mente por Marco Antonio Palau: el qual con varias razones i auctoridades irrefragables, concluye, que el puerto de Afiongaber estaba en el mar Mediterraneo, i q̄ Ailath era puerto ò ciudad del mismo mar, i que Edon, ò Idumea, confinaba con èl por la parte de Egipto.

A que se añade, que Idumea distaba grandeméte del mar Erythreo ò Bermejo, i entre uno i otro mediaba la vasta Arabia Petrea, segun consta de Estrabon, Pomponio Mela, Raphael Volateraneo, i Georgio Rhitaymerio, i lo mismo siente Plinio en diversos lugares.

Tambien se comprueba esta verdad, i al parecer con evidencia, del cap. 8. del lib. 2. Paralip. en aquellas palabras: *Misit autem ei Hiram per manus servorum suorum naues & nautas gnaros maris, & abierunt cum servis Salomonis in Ophir.* Las quales claraméte denotan, que la flota aprestada en el puerto de Afiongaber (de que poco antes el texto sagrado avia hecho mencion) navegò por el mar Mediterraneo, por el qual solamente podia embiar sus naos el Rei de Tyro, como bien nota Caietano, diciendo: *Rex Tyrus naues, quas misit, non nisi per Mediterraneum mittere ex Tyro potuit.* Ni cabe en per famiéto humano, que estas naos del Rei de Tyro se trasportassen del mar Mediterraneo al mar Bermejo, por distancia de ochenta ò noventa leguas de tierra montuosa i mui fragosa. Que si bien se ha visto llevar baxeles por tierra al mar, como los vergantines que Hernando Cortès hizo llevar a hombros para navegar por las lagunas de Mexico, i los vajeles que los Venecianos en años passados echaron en el lago de Sarda, esto fue en poca distancia de tierra, i los vasos eran pequeños, como para andar por lagos i lagunas: mas no procede respecto de vasos grandes, quales eran necesarios (como mostramos en el §. 4. deste capitulo) para navegacion tan larga i peligrosa, como la del mar Ber-

Palau. in parado-  
xo classis Salomo-  
nis.

Strabo. lib. 16.  
Mela lib. 1. cap. 10  
Volateraneus lib.  
11. Geograph.  
Rhitaymer. in des-  
cript.  
Plini. lib. 5. cap. 3.  
& lib. 6. cap. 28. &  
29.

Caietanus sup. d.  
cap. 3.